



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES	3
LEY N° 11146	
MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 10.412 – COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.....	3
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	12
DECRETO N° 1728/24 MPIyS	
ADSCRIPCIÓN DE ZARATE, EMMANUEL.....	12
DECRETO N° 1729/24 MPIyS	
ACUERDO CON COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. - CAMMESA.....	13
DECRETO N° 1730/24 MPIyS	
DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA.....	14
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	15
DECRETO N° 1733/24 MDH	
LICENCIA POR ENFERMEDAD A PACCOR, ZULMA L.	15
DECRETO N° 1734/24 MDH	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE RÍOS, JORGELINA G.	16
DECRETO N° 1735/24 MDH	
ADSCRIPCIÓN DE CAMARERO, LUCAS	16
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	17
DECRETO N° 1731/24 MDE	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	17
DECRETO N° 1732/24 MDE	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	17
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	18
RESOLUCION N° 251/24 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL.....	18
RESOLUCION N° 252/24 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL.....	18
RESOLUCION N° 253/24 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL.....	18

RESOLUCION Nº 254/24 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL	19
RESOLUCION Nº 255/24 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL	19
RESOLUCION Nº 256/24 UEP	
AUTORIZACIÓN LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN	19
RESOLUCION Nº 257/24 UEP	
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	19
RESOLUCION Nº 258/24 UEP	
APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA	19
RESOLUCION Nº 259/24 UEP	
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	20
RESOLUCION Nº 260/24 UEP	
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	20
RESOLUCION Nº 261/24 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	20
RESOLUCION Nº 262/24 UEP	
APROBACIÓN DE GASTO POR PÓLIZA DEL IAPSER.....	21
RESOLUCION Nº 263/24 UEP	
AUTORIZACIÓN APERTURA DE CAJA CHICA DE LA UEP	21
RESOLUCION Nº 264/24 UEP	
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	21
RESOLUCION Nº 265/24 UEP	
ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA.....	21
RESOLUCION Nº 266/24 UEP	
PRÉSTAMO DE VEHÍCULO A LA CAFESG.....	21
RESOLUCION Nº 267/24 UEP	
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE POR CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	22
RESOLUCION Nº 268/24 UEP	
APROBACIÓN EL AJUSTE CERTIFICADO DE OBRA	22
RESOLUCION Nº 269/24 UEP	
AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR.....	22
RESOLUCION Nº 270/24 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA	22

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

LEY N° 11146

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 10.412 – COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44 y 46 de la Ley N° 10.412 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Nombre, integración y ámbito de actuación.

ARTÍCULO 1°: Créase con el nombre de Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, a la persona jurídica integrada por profesionales de Trabajo Social que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la presente ley. La misma funcionará con todos los derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal, y su ámbito de actuación y jurisdicción es el territorio de la Provincia de Entre Ríos.”

“Domicilio

ARTÍCULO 2°: El Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos-COPTSER- tendrá su domicilio y sede en la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos.”

“Fines y atribuciones

ARTÍCULO 3°: El Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos tendrá los siguientes fines y atribuciones:

- a) Otorgar, gobernar y controlar la matrícula de profesionales en trabajo social, y reconocer las certificaciones sobre las especialidades otorgadas por la Provincia de Entre Ríos y por las universidades con título de validez nacional;
- b) Ejercer el poder disciplinario sobre las personas colegiadas;
- c) Dictar y modificar el Código de ética profesional;
- d) Peticionar y velar por la protección de los derechos de los profesionales de Trabajo Social, defendiéndolos y representándolos de forma individual y/o colectiva ante los poderes públicos o privados, para asegurarles las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión;
- e) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión formulando las denuncias y promoviendo las acciones que fueren menester;
- f) Brindar asesoramiento y colaboración a requerimiento de organismos estatales, u organizaciones de la sociedad civil, sobre formulación de políticas, programas, proyectos u otros aportes que se soliciten y que requieran del conocimiento y de la especificidad profesional;
- g) Promover y participar en congresos, jornadas, conferencias, trabajos de investigación y cualquier otra forma de difusión, profundización y estudio que refiere al trabajo social y a las ciencias sociales;
- h) Participar e impulsar la actualización de los planes de estudio universitarios de la carrera Trabajo Social, aportando informes, investigaciones, proyectos y cualquier otro tipo de colaboración que contribuya al mejoramiento de la formación académica profesional; conviniendo también con distintas universidades nacionales y/o extranjeras la realización de cursos de capacitación, actualización y/o postgrados;

- i) Posicionarse y expedirse ante situaciones sociales, decisiones políticas, y/o acciones relacionadas a la vulneración de derechos y/o que afecten a personas, grupos y/o comunidades específicas;
- j) Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes, aceptar donaciones, herencias y legados, los que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución;
- k) Recaudar las cuotas periódicas, las tasas, multas y contribuciones extraordinarias que deben abonar quienes integran el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos como personas matriculadas;
- l) Fijar los aranceles profesionales;
- m) Intervenir como árbitros en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se le formulen. Participar como jurado en concursos de profesionales;
- n) Dictar sus reglamentos internos;
- ñ) Realizar todos los actos que fueren menester en aras de la concreción de los fines precedentemente consignados.”

“Inscripción de la matrícula

ARTÍCULO 4º: Serán miembros del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y podrán ejercer la profesión en el territorio de la provincia, quienes se encuentren inscriptos ante el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y quienes en el futuro se matriculen conforme a las disposiciones de esta ley.”

“Requisitos para la inscripción

ARTÍCULO 5º: Toda persona que solicite la inscripción en la matrícula, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad personal;
- b) Presentar título profesional habilitante en trabajo social, entendiéndose por tal los títulos de grado universitario: Trabajador/a social, licenciado/a en servicio social y/o trabajo social, otorgados por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente y que integren el sistema universitario argentino. Aquellas personas que presenten un título profesional de licenciatura obtenido a través de algún ciclo de complementación curricular, sólo podrán inscribirse en la matrícula del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos cuando tengan completa la carrera de base –pregrado o grado- y ésta sea específica de trabajo social o servicio social, no pudiendo obtener la matrícula con títulos de carreras de base que sean afines y no específicos de Trabajo Social. En caso de profesionales con título extranjero análogo a los mencionados en los párrafos anteriores de este inciso, presentar título revalidado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
- c) Tener residencia en la Provincia de Entre Ríos, declarar el domicilio real, constituir domicilio especial y un domicilio electrónico, donde el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos podrá efectuar en forma indistinta y válidamente, todo tipo de notificaciones, mientras no lo sustituya. Las personas profesionales en trabajo social que se encuentren en tránsito en la provincia, y que estén contratadas por instituciones públicas o privadas con la finalidad de investigación, asesoramiento, docencia u otra actividad específica de trabajo social, deberán solicitar la matriculación, cumplimentando los requisitos establecidos en el presente artículo, por el tiempo que dure la vigencia de sus contratos. En este caso, no resultará necesario cumplir con el requisito de residencia en la provincia, y tendrá que constituir domicilio especial y un domicilio electrónico, con el mismo objeto y efectos mencionados;
- d) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes;
- e) Presentar informe de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia, expedido dentro de los tres meses anteriores a la fecha efectiva de la solicitud de inscripción.”

“Inhabilidad

ARTÍCULO 7º: No podrá formar parte del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, ni podrán ejercer la profesión en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos:

- a) La persona solicitante que no reúna los requisitos establecidos en el Artículo 5º;
- b) La persona profesional de trabajo social que ejerza actividad que se considere contraria al decoro profesional, a juicio de dos tercios de los miembros del Consejo Directivo;
- c) La persona profesional de trabajo social que tuviera condena judicial a pena privativa de la libertad por delitos dolosos, mientras no hubiere sido cumplida;
- d) La persona profesional de trabajo social que tuviera condena judicial a pena de inhabilitación profesional, mientras no hubiere sido cumplida;
- e) Las personas excluidas de la matrícula profesional por sanción disciplinaria aplicada por el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos u otro colegio profesional de Trabajo Social u organismo competente de cualquier parte de la República Argentina, mientras esté vigente la exclusión.”

“Denegación de la inscripción

ARTÍCULO 8º: Las personas solicitantes que se encuentren encuadrados en el artículo 7º, les será denegada la inscripción en la matrícula.”

“Recursos contra la denegatoria

ARTÍCULO 9º: La decisión denegatoria expresa del pedido de inscripción en la matrícula, será apelable dentro de los diez días hábiles de notificada. Podrá considerarse que existe denegatoria tácita, luego de transcurridos treinta días hábiles desde presentada la solicitud de inscripción, sin que se resuelva sobre su aprobación o denegación, en cuyo caso será apelable dentro de los diez días hábiles siguientes. El recurso de apelación deberá interponerse y fundarse por escrito, ante el Consejo Directivo, quien deberá darle entrada e incorporarlo en el orden del día de la próxima asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, para que ésta lo resuelva, según el procedimiento que por resolución establecerá el Consejo Directivo.”

“Derechos de las personas colegiadas

ARTÍCULO 11: Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Gozar de los beneficios que brinda el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos;
- b) Tener voz y voto en las asambleas;
- c) Elegir y ser elegidas para integrar los órganos directivos del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos;
- d) Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto;
- e) Compulsar los libros de actas, tesorería y de matriculados en presencia de la persona responsable de los mismos;
- f) Solicitar convocatoria a asamblea general extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30;
- g) Proponer por escrito al Consejo Directivo las sugerencias o proyectos que se consideren oportunos;
- h) Solicitar la inclusión de puntos en el orden del día de las asambleas ordinarias con la firma del veinte por ciento (20%) de profesionales con matrícula dentro de los cinco días de publicada la convocatoria;
- i) Realizar especialidades en campos de intervención como educación, hábitat, criminología, salud mental, entre otras, que se encuentren avaladas por el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y conforme los requisitos que se establezcan en la reglamentación. Cumplimentada la especialización, se podrá solicitar al Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos el correspondiente reconocimiento de las certificaciones de especialidades otorgadas por la Provincia de Entre Ríos y/o por las universidades con título de validez nacional.”

“Deberes de las personas colegiadas

ARTÍCULO 12: Son deberes de las personas colegiadas:

- a) Pagar la cuota mensual y los aportes que estableciera el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos para su funcionamiento;
- b) Comunicar al Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos por escrito dentro de los quince (15) días de producida, cualquier variación en los datos que deben constar en el legajo personal, tales como cambio de domicilio, espacios de trabajo, cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional (entre otras que puedan corresponder);
- c) Denunciar ante el Consejo Directivo las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviera conocimiento;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo;
- e) Asistir a las asambleas y todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas;
- f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad e inhabilidad de ejercicio profesional;
- g) Contestar los requerimientos que le efectúen las autoridades del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, compareciendo personalmente en los casos en que éstas lo consideren necesario;
- h) Velar por el buen uso y conservación de los bienes de pertenencia del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos;
- i) No falsear, ocultar u omitir datos que deben ser consignados en declaraciones juradas exigidas por la normativa vigente;
- j) Emitir el voto en la elección de autoridades del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos.”

“Defensa de la matrícula.

ARTÍCULO 14: Las personas graduadas en Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, o Servicio Social conforme títulos emitidos antes del cambio de denominación, deberán encontrarse matriculadas en el Colegio de profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos para ejercer su profesión. La omisión de la matriculación importará el ejercicio ilegal de la profesión con las consecuentes sanciones civiles y penales que dicho ejercicio importe. Las instituciones oficiales públicas, privadas o mixtas, como asimismo cualquiera de los tres poderes del Estado, que requieran profesionales que desempeñen funciones propias de la profesión de Trabajo Social, deberán cubrir los cargos respectivos con profesionales con matrícula en el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, en caso contrario serán corresponsables civil y penalmente del ejercicio ilegal de la profesión.”

“Derechos de las personas colegiadas.

ARTÍCULO 18: Son derechos básicos de las personas colegiadas, los siguientes:

- a) Realizar acciones propias del ejercicio profesional con libertad ideológica y científica dentro del marco legal;
- b) Guardar secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia;
- c) Diseñar estrategias y alternativas de intervención profesional a nivel institucional, en forma singular, familiar, grupal y comunitario, a través de la inserción en campos ligados a desarrollo social, salud, educación, justicia, seguridad social, hábitat y vivienda, organizaciones sociales y otros espacios que tengan que ver con el ejercicio de las incumbencias profesionales establecidas en la presente ley;
- d) Negarse a realizar actos o colaborar, en la implementación de prácticas violatorias de los derechos humanos, que contravengan disposiciones de los códigos de ética profesional o que no se vinculen con las incumbencias profesionales establecidas en la presente ley;
- e) Acceder a instancias de actualización y capacitación en el campo disciplinario del Trabajo Social, de las ciencias sociales y de las políticas públicas sociales. Cuando ejerzan su profesión en relación de dependencia pública o privada, la empleadora tiene la obligatoriedad de autorizar licencias destinadas a la formación, perfeccionamiento y actualización profesional dictadas por instituciones académicas, ya sea en tareas de investigación o recuperación de prácticas profesionales o ambas, debiéndose acreditar el cursado y finalización de las mismas, conforme normativa vigente. Dicha licencia no modificará las condiciones del vínculo laboral en lo que

hace a salario, honorarios, y cobro de adicionales por presentismo laboral u otros adicionales de similar naturaleza;

f) Percibir honorarios, aranceles y salarios acordes con los nomencladores y aranceles establecidos por el Colegio de profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y/o por la FAAPSS (Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social);

g) Contar con las medidas de prevención y protección que fueren necesarias para el ejercicio de la profesión cuando implique riesgo a la integridad física o a la salud física o mental, independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo laboral que se establezca con las instituciones públicas, privadas o mixtas en cuyo ámbito se lleve a cabo dicho ejercicio profesional;

h) Contar con períodos de recuperación psicofísica cuando el ejercicio de la profesión se desarrolle en relación a problemáticas o situaciones sociales que impliquen acelerados procesos de desgaste profesional o que les afecten la salud física o mental. En dichos períodos de recuperación no se afectarán las condiciones salariales ni profesionales del vínculo laboral debiendo las personas empleadoras respetar y conservar las mismas que detenta en plena actividad;

i) Concurrir a asambleas, reuniones, congresos y otros eventos que se organicen a nivel local, nacional o internacional, en representación de organizaciones profesionales de Trabajo Social, debiendo la empleadora, sea pública o privada, considerar los días en que se concurre a estos eventos, como inasistencias justificadas y por tanto no debe alterar la forma en que se liquide el haber salarial en todos sus rubros, inclusive en el presentismo, el que no podrá ser descontado ni disminuido por esta causa;

j) Acordar honorarios y aranceles profesionales con obras sociales, servicios de medicina prepaga, asociaciones mutuales y otras, de manera individual o a través del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y/o de la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social (FAAPSS).”

“Obligaciones de las personas colegiadas.

ARTÍCULO 19: Son deberes de las personas colegiadas, los siguientes:

a) Desarrollar su práctica profesional con competencia, compromiso ético, político y actualización profesional, teniendo como principios rectores los derechos humanos, la justicia social, la construcción de ciudadanía y la forma de vida democrática;

b) Respetar la dignidad de la persona; el carácter único de cada sujeto, la existencia y reconocimiento de los sujetos colectivos; el derecho de elección y autodeterminación en cuanto a necesidades, intereses, deseos y prioridades. Reconocer las problematizaciones y la búsqueda de alternativas de resolución. Reconocer capacidades de asumir responsabilidades;

c) Ejercer la profesión cumpliendo los principios y las normas establecidas en el Código de Ética del Colegio de profesionales de Trabajo Social;

d) Prestar colaboración, ante casos de epidemias, desastres u otras emergencias;

e) Guardar el secreto profesional;

f) Mantener al día el pago de la cuota mensual de la matrícula. Esta obligación rige para todas las personas matriculadas en el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, independientemente del lugar donde se preste servicio profesional.”

“Pericias: Aranceles y pautas para su regulación.

ARTÍCULO 20: Se establecen las siguientes pautas regulatorias de los honorarios profesionales por la realización de pericias de Trabajo Social, con el objeto de garantizar una íntegra y justa retribución, salvaguardando la jerarquía profesional y dignificando las funciones periciales. A tal fin, se tendrán en cuenta para la regulación:

a) El monto o la cuantía económica del asunto, si éste fuera susceptible de apreciación pecuniaria;

b) El valor, mérito y eficacia de la labor desarrollada;

c) La complejidad de las cuestiones planteadas en la pericia y volcadas en el informe;

d) La responsabilidad que pueda derivarse para el profesional por el trabajo.”

“Unidad arancelaria

ARTÍCULO 21: Se establece la unidad arancelaria de Trabajo Social (UTS), cuyo valor será determinado por el Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos por resolución. La actualización del mismo será semestral, determinándose en enero y julio de cada año el valor de la unidad.”

“Regulación judicial.

ARTÍCULO 22: En los juicios con cuantía económica, los honorarios que se regulen por el trabajo de elaboración de pericias realizada por profesionales del Colegio de profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, deberán establecerse entre un 6% y 12% de la cuantía del juicio. En los juicios sin cuantía económica, o meramente declarativos será de aplicación para la regulación de honorarios las pautas del artículo 20° de esta ley para su determinación y nunca podrán ser inferiores a cincuenta (50) UTS. Toda regulación sobre honorarios, deberá fundarse citando las normas de esta ley que resultan aplicadas.”

“Adelanto de gastos.

ARTÍCULO 23: Una vez aceptado el cargo de perito, éste podrá solicitar al Juzgado un anticipo para gastos si así lo demanda la labor encomendada, fundamentando su pedido. Concluida la pericia deberá rendir cuentas de los gastos al Juzgado.”

TITULO IV – PATRIMONIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.**“Integración.**

ARTÍCULO 24: Integran el patrimonio del Colegio de profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos todos los derechos y bienes que tiene en la actualidad, los que adquiera en el futuro y:

- a) El importe de las cuotas periódicas ordinarias o extraordinarias que abonen las personas colegiadas;
- b) Las tasas que se establezcan para los servicios que se presten a las personas colegiadas y terceros;
- c) Aranceles de matriculación;
- d) Aportes y contribuciones que legalmente se establezcan;
- e) El importe de las multas que se apliquen por transgresiones a la presente ley y/o a las disposiciones que en su consecuencia se dicten;
- f) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea;
- g) Donaciones y legados que se le efectúen;
- h) Los subsidios que se le otorguen;
- i) Todo otro ingreso lícito relacionado a su objeto.”

“Forma de percepción de la cuota, tasas, multas y contribuciones.

ARTÍCULO 25: Las cuotas, tasas, multas y contribuciones ordinarias o extraordinarias deberán ser abonadas en las fechas establecidas. La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas de la matrícula, dará derecho a su cobro compulsivo sin necesidad de interpelación extrajudicial, quedando en mora de pleno derecho. Al efecto, constituirá título suficiente la planilla de liquidación de la deuda, certificada por quienes estén en ejercicio de sus funciones en los cargos de Presidencia y de Tesorería del Consejo Directivo. Se interpretará como abandono del ejercicio profesional y facultará al Consejo Directivo a suspender la matrícula, la falta de pago de seis (6) meses de matrícula. La suspensión declarada, inhabilitará al ejercicio profesional por el tiempo que dure la suspensión. El Colegio de profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos notificará de la misma a la empleadora. Las instituciones públicas o privadas deberán abstenerse de su contratación para el ejercicio profesional mientras dure la suspensión, bajo pena de la aplicación de las sanciones del Artículo 14°. Para la rehabilitación de la matrícula deberá solicitarla por escrito al Consejo Directivo, previa cancelación de la deuda.”

“Órganos Directivos.

ARTÍCULO 26: Son órganos del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos:

- a) La Asamblea;
- b) El Consejo Directivo;
- c) La Mesa Ejecutiva;
- d) La Comisión de Ética.”

“1 - La asamblea – Integración.

ARTÍCULO 28: La Asamblea es el órgano máximo del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y es un derecho de las personas profesionales inscriptas en la matrícula ser parte de ella. La integrarán personas matriculadas que se encuentren presentes al momento de su funcionamiento.”

“Competencias.

ARTÍCULO 29: Es competencia de la Asamblea:

- a) Dictar su reglamento y elegir sus autoridades;
- b) Sancionar el Código de Ética;
- c) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio;
- d) Fijar los montos de las multas y contribuciones extraordinarias, y los intereses correspondientes;
- e) Remover o suspender en el ejercicio de sus funciones en cargos de los órganos directivos del Colegio de profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos enumerados en el artículo 26, a cualquiera de sus miembros integrantes si tuviere grave inconducta, inhabilidad en sus funciones o incompatibilidad en su desempeño. Para la remoción o la suspensión se deberá contar con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros;
- f) Autorizar la compensación de gastos producidos por el desempeño de sus cargos a integrantes de los órganos del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos;
- g) Autorizar la venta de los inmuebles propiedad del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos. La Asamblea que autorice la venta deberá estar convocada con una antelación mínima de diez días corridos y deberá acompañarse en el orden del día que llama a Asamblea toda la información que la operación inmobiliaria requiera para permitir decidir sobre el voto a emitir por cada profesional. Ninguna autoridad podrá disponer de los bienes propiedad del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos sin la expresa autorización de la Asamblea.”

“Funcionamiento.

ARTÍCULO 30: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y forma que establezca el reglamento; las segundas cuando lo disponga el Consejo Directivo o a petición del cinco por ciento (5%) de profesionales inscriptos en la matrícula. Las asambleas podrán desarrollarse bajo el formato híbrido, es decir con la participación presencial y virtual de los matriculados. Las citaciones a la asamblea se efectuarán por medios fehacientes y públicos, debiendo expresar en la convocatoria en forma clara el orden del día a tratar, el día, la hora y lugar de la convocatoria. En caso de corresponder, deberá expresarse la forma en que podrá participarse virtualmente. Para que se constituya válidamente la asamblea, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número media hora después de la fijada en la convocatoria para su inicio. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario. Las asambleas serán presididas por quien presida el Consejo Directivo, o subsidiariamente, por quien determine la propia Asamblea.”

“2 - El Consejo Directivo: Integración.

ARTÍCULO 31: El Consejo Directivo tendrá los siguientes cargos: - Presidencia. - Vice Presidencia. - Secretaría. - Pro-Secretaría. - Tesorería. - Pro-Tesorería. - Cuatro (4) Vocalías Titulares. - Cuatro (4) Vocalías suplentes.”

“Elección.

ARTÍCULO 32: El Consejo Directivo deberá ser elegido por el voto secreto de cada miembro de la Asamblea. Para ello, se deberá llamar a asamblea de designación de una Junta Electoral al efecto, estará compuesta por tres (3) miembros que no deberán estar ocupando cargos en los órganos directivos del Colegio de profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos ni ser candidatos a ocuparlos. La Junta Electoral será la máxima autoridad electoral del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, durará en sus funciones desde que es designada en la asamblea para dicha función, hasta que se proclaman las autoridades electas en la asamblea de renovación de autoridades. Las listas serán oficializadas por la Junta Electoral con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la asamblea electoral. El reglamento establecerá la composición, forma de elección y procedimiento electoral, debiéndose asegurar su imparcialidad.”

“Requisitos.

ARTÍCULO 33: Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá una antigüedad mínima de dos años en la matrícula y en el ejercicio de la profesión en la provincia de Entre Ríos. Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. El reglamento establecerá la competencia, funciones y las suplencias en cada cargo.”

“Funcionamiento.

ARTÍCULO 34: El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de siete (7) de sus miembros titulares pudiendo adoptar resoluciones por simple mayoría de votos, excepto en los casos que se requiera mayoría especial. En caso de empate, la Presidencia o quien la sustituya tendrá doble voto.”

“Atribuciones del Presidente

ARTÍCULO 35: Quien ejerza la Presidencia del Consejo Directivo será la persona que Presida el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos y quien ejerza la representación del mismo. Presidirá las sesiones del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva, y será quien se encargue de implementar las decisiones tomadas por la Asamblea y por el Consejo Directivo. Podrá resolver asunto urgente con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.”

“Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 36: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Reglamentar la presente ley y dictar las resoluciones necesarias para el funcionamiento del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos, conforme esta norma;
- b) Ejercer las atribuciones mencionadas en el artículo 3° excepto la indicada en el inciso;
- c) Dictar o modificar el Código de Ética y el procedimiento disciplinario y ponerlos a consideración de la Asamblea para su aprobación;
- d) Convocar a Asamblea y establecer el orden del día en su convocatoria;
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea;
- f) Nombrar el personal necesario, fijar remuneraciones y removerlos;
- g) Deliberar una vez cada dos meses, por lo menos, en cualquier lugar de la provincia;
- h) Designar integrantes de las comisiones permanentes, especiales.
- i) Citar a asamblea para la designación de la Junta Electoral;
- j) Fijar las atribuciones y funciones de la Mesa Ejecutiva;
- k) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea Ordinaria, la Memoria, el Balance y el Inventario del ejercicio correspondiente y proponer en la misma oportunidad el importe de la cuota, tasas y eventualmente las multas y contribuciones extraordinarias a que se refiere el Artículo 25°;
- l) Elevar a la Comisión de Ética los antecedentes y denuncias relativos a presuntas faltas o violaciones de normas cometidas por profesionales de la matrícula.”

“3 - La Mesa Ejecutiva: Constitución.

ARTÍCULO 37: La Mesa Ejecutiva estará conformada por: - Presidencia - Vicepresidencia - Secretaría y/o Prosecretaría - Tesorería y/o Protesorería - Primera Vocalía titular del Consejo Directivo.”

“4. La Comisión de Ética: Constitución.

ARTÍCULO 39: La Comisión de Ética se compondrá de tres (3) miembros titulares, tres (3) miembros suplentes y de dos (2) agentes fiscales quienes actuarán en la investigación, instrucción y acusación o no de la causa. La Asamblea es la encargada de elegir a los miembros de la Comisión de Ética y la Fiscalía conjuntamente con la elección del Consejo Directivo. Para ejercer cualquiera de estos cargos se requerirá un mínimo de cinco (5) años anteriores, inmediatos, continuos y en ejercicio vigente de matriculación. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo optar por su reelección.”

“Funcionamiento.

ARTÍCULO 40: La Fiscalía tendrá el deber de promover las denuncias, intervenir activamente en la instrucción de las causas, presentar ante la Comisión de Ética la acusación por los hechos denunciados en la defensa del interés general comprometido y hacer observar el cumplimiento de las decisiones de la Comisión de Ética. La persona matriculada que se encuentre acusada de algún hecho, tiene el derecho constitucional de defensa, pudiendo nombrar una persona profesional de la abogacía para que la represente. Integrantes de la Comisión de Ética deberán pronunciarse sobre las acusaciones efectuadas fallando en la causa. El Consejo Directivo reglamentará las funciones y normas de procedimiento de la Comisión de Ética.”

“ARTÍCULO 43: Las sanciones disciplinarias son:

- a) Advertencia individual;
- b) Amonestación en presencia del Consejo Directivo;
- c) Multa por monto que no supere suma equivalente, al momento de su efectivización, al valor de ocho (8) cuotas periódicas;
- d) Suspensión de hasta un año en el ejercicio de la profesión;
- e) Cancelación de la matrícula, la que solo procederá:
 - e.1. Por suspensión de la persona imputada dos o más veces dentro de los últimos diez años, con el máximo de la sanción del inciso anterior.
 - e.2. Por condena criminal firme por delito doloso o cualquier otro pronunciamiento que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

La Comisión de Ética tendrá en cuenta en todos los casos los antecedentes profesionales a los efectos de graduar las sanciones pertinentes.”

“Prescripción.

ARTÍCULO 44: Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos años de producidos los hechos. El inicio del trámite administrativo ante la Comisión de Ética interrumpirá el plazo para que opere la prescripción. La paralización del expediente disciplinario por treinta (30) días corridos dará inicio a un nuevo plazo de prescripción de dos años.”

“Los círculos departamentales.

ARTÍCULO 46: Los Círculos departamentales son desconcentraciones territoriales del Colegio de profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Entre Ríos serán creados por el Consejo Directivo a solicitud de un mínimo de diez (10) personas colegiadas cuyos domicilios reales se encuentren en el departamento donde se solicita su creación. Su competencia será la de realizar actividades científicas y sociales, y otras que les fije el Consejo Directivo.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 27 de junio de 2024

Rafael CAVAGNA

Vicepresidente 1° H. C. de Senadores

A/C de la Presidencia

Dr. Sergio Gustavo AVERO

Secretario H. C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H. C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H. C. Diputados

Paraná, 17 de julio de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de julio de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11146. CONSTE – Manuel Troncoso.

DECRETOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 1728/24 MPlyS

ADSCRIPCIÓN DE ZARATE, EMMANUEL

Paraná, 10 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcense los servicios prestados por el Sr. Emmanuel ZÁRATE, D.N.I. N° 28.333.078, Legajo N° 169.448, en el Centro de Atención Primaria de Salud "Hermana Catalina" de Paraná dependiente del MINISTERIO DE SALUD, desde el 02 de agosto de 2.023 hasta el 29 de febrero de 2.024.-

ARTÍCULO 2°.- Adscríbase, al Licenciado en Psicología Emmanuel ZÁRATE, D.N.I. N° 28.333.078, Legajo N° 169.448 - Categoría 2 Administrativo Ejecución - Personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones al Centro de Atención Primaria de la Salud Hermana Catalina de Paraná dependiente del MINISTERIO DE SALUD, desde el 01 de marzo de 2.024 y por el término de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Centro de Atención Primaria de la Salud Hermana Catalina de Paraná, deberá remitir mensualmente a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la documental que acredite la efectiva prestación de servicios del agente, así como inasistencias y licencias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

DECRETO N° 1729/24 MPlyS

ACUERDO CON COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. - CAMMESA

Paraná, 10 de julio de 2024

VISTO:

La Propuesta de Acuerdo efectuada a la Provincia de Entre Ríos por parte de los apoderados de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. – CAMMESA - según Nota N° B-174127-1 remitida en fecha 21 de mayo de 2024 en el marco de la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 58/2024 modificada por las Resoluciones N° 66/2024 y 77/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. – CAMMESA - en su carácter de Organismo encargado del despacho conforme lo previsto en la Ley Nacional N° 24.065, sus normas reglamentarias y los procedimientos para la programación de la operación, el despacho de cargas y el cálculo de precios aprobados por Resolución ex Secretaría de Energía Eléctrica N° 61/92 y sus normas modificatorias y complementarias - entre otras competencias - tiene a su cargo la facturación, cobranza y liquidación de las operaciones comerciales realizadas en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM); y

Que por Resolución N° 58/2024 de fecha 06 de mayo de 2024 modificada por las Resoluciones N° 66/2024 y 77/2024, la Secretaría de Energía de la Nación estableció un Régimen de pagos excepcional, transitorio y único para el saldo de las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de diciembre de 2023, enero de 2024 y febrero de 2024, correspondiente a los acreedores del MEM con el objeto de reestablecer la cadena de pago de las transacciones económicas corrientes y con ello preservar el abastecimiento del servicio público de electricidad ante el déficit de los recursos disponibles en el Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y la Emergencia declarada por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 55/2023 y DNU N° 70/2023; y

Que por el mismo se instruyó a – CAMMESA - a elaborar y determinar con cada uno de los acreedores del MEM los importes correspondientes a los mismos y a suscribir un Acuerdo con cada uno de ellos fijando la modalidad de pago; y

Que en este marco en virtud de la nota B-174127-1 mencionada, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. –CAMMESA - remitió al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, en Anexo I la Propuesta de Acuerdo para la cancelación de la deuda acumulada respecto a las transacciones económicas de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 - vencidas en los meses de febrero y marzo 2024 respectivamente - y las correspondientes al mes de febrero de 2024 - con vencimiento en el mes de abril de 2024, informando que dicha propuesta quedaría aceptada en caso de que dicho Ministerio comunique a CAMMESA de forma fehaciente los datos de la persona de contacto a los fines del Acuerdo dentro del plazo de 48 horas desde la recepción de la misma; y

Que al efecto, dentro del plazo solicitado el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia comunicó a CAMMESA - en relación a dicha Carta Oferta - la persona de contacto, quedando como corolario perfeccionado dicho Acuerdo en los términos y condiciones detallados en dicho Anexo I; y

Que el Acuerdo contempla que la Provincia de Entre Ríos como acreedor acepta que las transacciones económicas de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024 serán pagadas mediante la entrega de títulos públicos - Bonos de la República Argentina en Dólares Estadounidenses STEP UP 2038 (BONO USD 2038 L.A.) dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del Acuerdo y que las correspondientes a la transacción económica del mes de febrero de 2024 serán pagadas con los fondos disponibles en las cuentas bancarias habilitadas en CAMMESA a efectos de las cobranzas y con aquellos disponibles por las transferencias realizadas por el Estado Nacional al Fondo Unificado con destino al Fondo de Estabilización dentro de las 48 horas, contadas a partir de la firma de dicho Acuerdo; y

Que en Cuadro Anexo a dicho Acuerdo, CAMMESA adjunta detalle de la deuda que el MEM mantiene con la Provincia de Entre Ríos según documentación transaccional de diciembre/23 a febrero/24; y

Que dichas acreencias le corresponden a la Provincia de Entre Ríos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 15.336 modificada por Ley N° 23.164 en concepto de Regalías derivadas de la explotación de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande; y

Que a fs. 12 de las presentes actuaciones ha tomado formal intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, informando en relación a la conveniencia para el Estado Provincial de aceptar el Acuerdo con CAMMESA, lo cual fundamenta en la necesidad de mantener el abastecimiento del servicio público de electricidad según lo dispuesto en las Resoluciones N° 58/2024 y 66/2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, en virtud del déficit de recursos financieros disponibles en el Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional DNU N° 70/2023 que declara la emergencia pública en materia financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Que como corolario y a los fines de avanzar en la instrumentación de dicho Acuerdo con CAMMESA, resulta necesario en esta instancia administrativa ratificar lo actuado por el MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS en relación al Acuerdo perfeccionado con dicha Compañía, el cual en copia forma parte como Anexo del presente Decreto; y

Que ha tomado intervención la asesoría legal de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS; y

Que el Artículo 2° de la Ley N° 8916 - Texto según Ley N° 9289 establece que el Poder Ejecutivo formulará y ejecutará la política energética en la Provincia de Entre Ríos; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase lo actuado por el MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS en relación al Acuerdo perfeccionado con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. – CAMMESA - el cual en copia forma parte como Anexo del presente, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS a disponer todos los actos administrativos que sean necesarios a los fines de la implementación e instrumentación financiera y presupuestaria de las acreencias establecidas en el Acuerdo perfeccionado con la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO S.A. – CAMMESA - según lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS y de HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia pasen las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

Julio R. Panceri

DECRETO N° 1730/24 MPlyS

DECLARA FRACASADA LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 10 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública N° 41/23, dispuesto por Decreto N° 3385/23 MPlyS para contratar la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COMISARÍA 5TA. - CONCEPCIÓN DEL URUGUAY - DEPARTAMENTO URUGUAY", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de mayo de 2.023 de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 96.717.267,37), en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos cuarenta (240) días corridos, conforme a la documental técnica aprobada por Resolución N° 236 SSAyC de fecha 21 de julio de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la propuesta de la firma CONSTRUCTORA CARDENAL S.A.S. conforme los motivos expresados en los considerandos y efectuase la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dichas empresas.-

ARTÍCULO 3°.- Declárase Fracasada la Licitación Pública llevada a cabo el 24 de octubre de 2.023 para la ejecución de la obra citada en el Artículo 1°, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la reserva de las presentes actuaciones, hasta tanto se formalice un nuevo llamado.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásase las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, cumplido remítanse a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones para su toma de razón y demás efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R. D. Schneider

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 1733/24 MDH

LICENCIA POR ENFERMEDAD A PACCOR, ZULMA L.

Paraná, 10 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese treinta (30) días de licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce del 100% de los haberes, a la agente Zulma Lorena PACCOR, M.I. N° 30.646.817, Legajo N° 154.929, personal con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 23 "María Rosa Balbarrey" del Departamento Nogoyá, dependiente de la Dirección de Comedores, a partir del 04.07.22 y hasta el 02.08.22, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional arbitrará las medidas pertinentes para el recupero de la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 222.752,64.-).-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese el recupero de los fondos mencionados en el Artículo precedente, con más las actualizaciones en caso de corresponder, mediante intimación por medio fehaciente a la Sra. PACCOR, a fin de proceder a la devolución del importe percibido indebidamente, bajo apercibiendo de remitir las presentes a Fiscalía de Estado a los fines de proceder a las acciones que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional y en su caso a Fiscalía de Estado.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 1734/24 MDH

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE RÍOS, JORGELINA G.

Paraná, 10 de julio de 2024

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual el Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia - COPNAF- gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento corresponde a la necesidad de realizar una modificación respecto a la Planta de Cargos del Personal Permanente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia a fin de reubicar en el tramo profesional a la agente Jorgelina Guadalupe Ríos, D.N.I N° 20.668.679;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Trabajo a fs. 15, entiende que la Agente Jorgelina Guadalupe Ríos podría reubicarse en el Tramo Profesional "B", debido a que la misma posee el título de "TÉCNICA DOCENTE EN MINORIDAD", expedido por el Instituto Superior del profesorado "San Benito", dependiente de la Dirección de Educación de Gestión Privada de Consejo General de Educación;

Que a fs. 36 obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, informando la viabilidad técnica de la modificación presupuestaria pretendida;

Que la modificación presupuestaria tramitada en autos resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del art. 13° de la Ley N° Ley N° 11.125 de Presupuesto del año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano, Entidad 402 - Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, Unidad Ejecutora: Dirección de Protección Integral de las Infancias, conforme se discrimina en la Planilla modificatoria de Personal Permanente, que adjunta, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y con copia del presente pasen las actuaciones al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia a los efectos que corresponda y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 1735/24 MDH

ADSCRIPCIÓN DE CAMARERO, LUCAS

Paraná, 10 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adscríbase a prestar servicios en el ámbito de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, al agente Lucas CAMARERO, M.I. N° 37.080.648, Legajo N° 244.080, personal con Estabilidad Reconocida, Categoría 7, Administrativo - Ejecución, de la Dirección de Economía Social, del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha de sanción del presente y por el término de doce (12) meses, de conformidad con lo actuado.-

ARTÍCULO 2°.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente CAMARERO ante la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia notifíquese a la agente a través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO N° 1731/24 MDE

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 10 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto por tareas que consistieron en atención al público, recepción de denuncias y asesoramiento a consumidores y usuarios de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, a la Señora Nadia Marisol CUADRA, D.N.I. N° 24.592.130, según factura "C" N° 00001-00000004, por el importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), durante el período comprendido entre octubre y diciembre del 2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el costo emergente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024, Ley N° 11.125: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 71, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente 0343, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a efectivizar con fondos disponibles a tal fin, a favor de la Señora Nadia Marisol CUADRA, el importe establecido en el Artículo 1° de la presente Norma Legal, de acuerdo a la certificación emitida por la Sra. Secretaria de Industria, Comercio y Minería, respecto a las tareas realizadas en la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL y con cargo a dicho organismo de oportuna rendición de cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 1732/24 MDE

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 10 de julio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto por tareas administrativas relacionadas a las cuentas, control de ingresos y egresos financieros de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR, DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, al Señor Mario Héctor CHAVES, D.N.I. N° 13.631.778, según Factura "C" N° 00005-00000208, por el importe total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), durante el período comprendido entre octubre y diciembre del 2023, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el costo emergente a la siguiente partida del Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024, Ley N° 11.125: Dirección de Administración 965, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4,

Función 71, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente 0343, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a efectivizar, con fondos disponibles a tal fin, el pago a favor del Señor Mario Héctor CHAVES, D.N.I. N° 13.631.778, del importe establecido en el Artículo 1° de la presente Norma Legal, de acuerdo a la certificación emitida por la Señora Secretaria de Industria, Comercio y Minería, respecto a las tareas realizadas en la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL y con cargo a dicho organismo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 251/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL

Paraná, 11 de marzo de 2024

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y el consultor Esquivel Nicolás Maximiliano, DNI N° 39.121.778 en el cargo de Asistente Juniors del Area Sanitaria, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 252/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL

Paraná, 11 de marzo de 2024

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y el Tec. Ruffino, Lucas Jesús DNI N° 41.610.943, en el cargo de Asistente del Área Administrativa, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 253/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL

Paraná, 11 de marzo de 2024

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y la Dra. Daiana Ayelén Ruffino, DNI N° 33.838.352 en el cargo de Responsable Legal, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 254/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL

Paraná, 11 de marzo de 2024

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y la Cra. Verónica Patricia Giraudo DNI N° 26.525.243 en el cargo de Responsable en Administración y Gestión Financiera, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 255/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL

Paraná, 11 de marzo de 2024

Aprobando la Adenda Contractual suscripta entre el Coordinador General a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y el Lic. Leonardo Consiglio Diez, DNI N° 31.755.388 en el cargo de Responsable Ambiental y Social, en el marco del "Programa a de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay" la que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la Adenda contractual aprobada en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 256/24 UEP

AUTORIZACIÓN LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 12 de marzo de 2024

Autorizando el llamado a "Solicitud de Cotización" para el service del automotor Ford Ranger, dominio AD364MX, perteneciente a la Unidad Ejecutora Provincial, y aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas, el cual forma parte de la presente.-

RESOLUCION N° 257/24 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 12 de marzo de 2024

Aprobando el Nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión reprogramados, correspondientes a la Obra Pública: "Construcción nuevo edificio Esc. Secundaria N° 8 "Enrique Tabossi", localidad Tabossi, Departamento Paraná, Programa 37" - Licitación Pública N° 16/2022, adjudicada a la firma "VERCO S.A.", los que agregados, forman parte de la presente.

RESOLUCION N° 258/24 UEP

APROBACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA

Paraná, 12 de marzo de 2024

Aprobando el Contrato de Servicio de Auditoría Externa Ejercicio 2023 firmado el 12 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo Cusinato, D.N.I. 11.946.251 y Pistrelli Henry Martín y Asociados S.R.L. (EY Argentina) CUIT 30-70818586-4 para llevar a cabo los trabajos de supervisión de la gestión financiera del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

Modificando el art. N° 3 de la Resolución N° 1373 UEP de fecha 26 de octubre de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo N° 3: La erogación emergente se imputa a la partida del Presupuesto

General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente Inciso 3 Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2024 \$ 28.435.154,88.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula 7, "Pagos" de las Condiciones Generales del Contrato que se encuentra aprobado por Resolución 1373 por la Cláusula 23 de la Sección 5 "Términos de Referencia" Componente N° 4 Gestión y Administración del Programa", contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 259/24 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 12 de marzo de 2024

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de \$ 1.098.100,00, a favor de Diego Martín Bersalli, DNI N° 29.678.327, CUIT N° 20-29678327-8, domicilio: Artigas N° 52, de la localidad de Colonia Ayuí, Provincia de Entre Ríos, teléfono: 0345-156268190 y correo electrónico: diegomartinbersalli@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Diego Martín Bersalli, DNI N° 29.678.327, CUIT N° 20-29678327-8.

RESOLUCION N° 260/24 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 12 de marzo de 2024

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de \$ 4.389.620,00, a favor de Sebastián Hilario Benavidez Samyn, DNI N° 17.552.856, CUIT N° 20-17552856-4, domicilio: Boulogne Sur Mer N° 987, de la localidad de Tapiales, provincia de Buenos Aires, teléfono: 1131140987 y correo electrónico: sebak628@gmail.com a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Sebastián Hilario Benavidez Samyn, DNI N° 17.552.856, CUIT N° 20-17552856-4.

RESOLUCION N° 261/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA DE CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 12 de marzo de 2024

Aprobando la adenda al contrato de cofinanciamiento suscripto en fecha 11 de abril de 2023, entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Oscar Adolfo Quinodoz DNI N° 16.955.615 y Elena Soledad Porri, DNI N° 31.471.707, CUIT N° 23-31471707-4, aprobado mediante Resolución UEP N° 427 de fecha 13 de abril de 2023, que se agrega y forma parte de la presente.

Otorgando un Aporte financiero No Reembolsable de \$ 1.803.775,42, a favor de Elena Soledad Porri, DNI N° 31.471.707, CUIT N° 23-31471707-4, domicilio: San Martín N° 109, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, teléfono: 3447564073 y correo electrónico el mail deanthonyburguer@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Elena Soledad Porri, DNI N° 31.471.707, CUIT N° 23-31471707-4.

RESOLUCION N° 262/24 UEP

APROBACIÓN DE GASTO POR PÓLIZA DEL IAPSER

Paraná, 13 de marzo de 2024

Aprobando el gasto correspondiente a la Póliza a Flota N° 1935652, a la fecha asciende a la suma de \$ 309.733,44, con vigencia desde el 05/03/2024 hasta el 05/06/2024, conforme a la presente resolución.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de \$ 309.733,44.-

RESOLUCION N° 263/24 UEP

AUTORIZACIÓN APERTURA DE CAJA CHICA DE LA UEP

Paraná, 13 de marzo de 2024

Autorizando la apertura de Caja Chica de la Unidad Ejecutora Provincial para el Ejercicio 2024, por la suma de \$ 100.000,00.

Dejando sin efecto la resolución UEP N° 131/2022, de fecha 8 de marzo de 2022.

Designando responsable de la custodia, inversión y rendición de los fondos asignados a la Cra. Georgina María Luz García, DNI N° 27.617.611, Directora Administrativa Contable de la Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 264/24 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 13 de marzo de 2024

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de \$ 780.000,00, a favor de Pablo Cecilio Molo, DNI N° 24.732.584, CUIT N° 20-24732584-1, domicilio: Colonia Villa Libertad, de la localidad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, teléfono: 3456 414108 y correo electrónico: pablocmolo@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Pablo Cecilio Molo, DNI N° 24.732.584, CUIT N° 20-24732584-1.

RESOLUCION N° 265/24 UEP

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS POR CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 13 de marzo de 2024

Aprobando la actualización de los honorarios correspondiente al Contrato de Servicio de Consultoría Individual para el cargo de Asesor Formador para el Fondo Multisectorial de Salto Grande - Asesor Nivel II - firmado el 02 de enero de 2024, entre el Coordinador General de Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y el Ingeniero Agrónomo, Pelizzari, Leonardo Sebastián DNI N° 28.678.219, aprobado mediante Resolución N° 039 UEP de fecha 22 de enero de 2024, conforme los parámetros estipulados mediante nota CSC/CAR-109/2024, a través de la cual se autoriza la enmienda a los contratos de consultorías individuales, de lo cual surge la grilla confeccionada que se agrega a la presente como Anexo I. Enmienda que, agregada, forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos conforme las actualizaciones aprobadas en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 266/24 UEP

PRÉSTAMO DE VEHÍCULO A LA CAFESG

Paraná, 13 de marzo de 2024

Manteniendo en calidad de préstamo el vehículo Volkswagen Voyage, Dominio JNL292, año 2010, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (C.A.F.E.S.G.), para ser utilizado por el personal técnico

de esta Comisión Administradora; disponiendo así mismo que los gastos de mantenimiento y de seguro que demande el vehículo sean cubiertos por dicho Organismo.-

Registrando en el Inventario de bienes de la Unidad Ejecutora Provincial, lo dispuesto en la presente.-

RESOLUCION N° 267/24 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE POR CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 14 de marzo de 2024

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable de \$ 417.000,00, a favor de Diego Ezequiel Tesone, DNI N° 33.294.692, CUIT N° 20-33294692-8, domicilio: Chacra 52 calle publica 1011 s/n (hoy Los Pinos), de la localidad de Federación, Provincia de Entre Ríos, teléfono: 54 9 11 63502209 y correo electrónico: atesone1955@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Diego Ezequiel Tesone, DNI N° 33.294.692, CUIT N° 20-33294692-8.

RESOLUCION N° 268/24 UEP

APROBACIÓN EL AJUSTE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 14 de marzo de 2024

Aprobando el Ajuste Certificado de Obra N° 13, a valores de la Redeterminación N° 8, correspondiente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela Primaria N° 74 "Barrio Chaco", localidad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública N° 06/2022; que se ejecuta en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", adjudicada a la Empresa "INCAR S.A.", por Resolución N° 1248/22 UEP; cuyo Monto Bruto asciende a \$ 7.199.137,84; y descontar \$ 1.017.670,86 en concepto de devolución de Anticipo Financiero; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 6.181.466,97.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a la Empresa "INCAR S.A.", de \$ 6.181.466,97, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.-

RESOLUCION N° 269/24 UEP

AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR

Paraná, 15 de marzo de 2024

Autorizando al Coordinador Sectorial del Programa Cristian Daniel Basseur - DNI: 22.737.851 y a los Consultores Individuales del Programa María Celina Cappi - DNI N° 33.496.509 e Ignacio Zabalegui - DNI: 29.620.552, a conducir el automóvil Marca: VW Amarok - Modelo - Dominio: AB371YW, por las razones esbozadas en la presente resolución.-

RESOLUCION N° 270/24 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 18 de marzo de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 18 correspondiente al mes de Febrero de 2024, por un valor total de U\$D 1.170.570,94 del que se debe descontar en concepto de Anticipo Financiero el quince por ciento del total del certificado, por importe de U\$D 175.585,64, quedando determinado un monto neto a abonar en U\$D 994.985,30, el que convertido al tipo de cambio Vendedor Banco Nación del día 08/03/2024 de \$ 865.00, resulta un monto total de \$ 860.662.284,49 de la Obra "Contratación del Diseño, Construcción y Readequación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la Ciudad de Concordia - Provincia de Entre Ríos" correspondiente a la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, que fue adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Helpport S.A. - Sabavisa S.A. Unión Transitoria.-

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DALMASSO ROGELIO ADOLFO Y FURLAN ANA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20601, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROGELIO ADOLFO DALMASSO, M.I.: 5.917.476, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 14/06/2022; y de ANA MAGDALENA FURLAN, M.I.: 4.583.467, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 24/03/2024. Publíquese por tres días.-

PARANA, 01 de julio de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053389 3 v./26/07/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "GONZALEZ PEDRO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21067, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RAUL GONZALEZ, M.I.: 5.951.664, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 28/06/2023. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de julio de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00053421 1 v./25/07/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, secretaria N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VIDELA SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 19372, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ VIDELA, M.I.: 12.521.763, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Colonia Avellaneda, en fecha 03/04/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2021 - Firmado digitalmente por CERINI Lucila Del Huerto, secretaria.

F.C. 04-00053423 3 v./29/07/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BALCAR OMAR RICARDO - GODOY DORALIZA JOSEFA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 20660, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de DORALIZA JOSEFA GODOY, DNI N° 2.369.408, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 16/11/2023. Publíquense por un día.

Paraná, 3 de julio de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00053427 1 v./25/07/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DI BELLO RUBEN DANIEL - CONVERSET GLADYS IRIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBÉN DANIEL DI BELLO, M.I. N° 4.472.554, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, el 22-04-2012; y de GLADYS IRIS COVERSET, MI N° 1.342, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ -

ENTRE RÍOS el 13-04-2024.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 26 de junio de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00053430 1 v./25/07/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná, Dra. YANINA MARIEL YZET, Secretaría de quien suscribe, en autos “BARRIOS ELSA MIRIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” N° 22216, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA MIRIAN BARRIOS, M.I. N° 16.531.265, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15 de noviembre de 2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 4 de julio de 2024 - Firmado digitalmente por JUAN MARCELO MICHELOUD, Abogado – Secretario.

F.C. 04-00053431 1 v./25/07/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “MANAVELA JORGE LUIS - RODRIGUEZ CASIMIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 15572, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CASIMIRA RODRIGUEZ, M.I.: 3.244.619, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/07/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de junio de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053435 3 v./29/07/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ – Jueza, Secretaría del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes MAXIMO SOSA: de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 5.787.128, con último domicilio en calle SALTA N° 394 de COLON, E.R., falleció en COLON, E.R. el 04 de MAYO de 2005 y doña LAURA ISABEL CONTARD, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 2.341.305, con último domicilio en Calle SALTA N° 394 de COLON, E.R., falleció el 17 de Julio de 2018 en COLON, E.R., para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: “SOSA MAXIMO – CONTARD LAURA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16676 – 2024.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 2 de julio de 2024.VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 2.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MAXIMO SOSA DNI N° 5.787.128 y LAURA ISABEL CONTARD DNI N° 2.341.305, ambos vecinos que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C. 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo.: Dra. María José Diz – Jueza.

COLON, E.R., 5 de Julio de 2024.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00053428 3 v./29/07/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “ARRESEIGOR JORGE EUSEBIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16061), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JORGE EUSEBIO ARRESEIGOR, D.N.I. N° 21.583.198, vecino que fuera del Departamento

Colón, con último domicilio en S/C S/N Barrio El Ombú Plan 28 Viviendas, fallecido en la ciudad de Concordia, Dpto. Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 10 de agosto de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de junio de 2024. VISTO: (...) RESUELVO:(...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Jorge Eusebio ARRESEIGOR -D.N.I. N° 21.583.198-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez." Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 22 de julio de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053429 3 v./29/07/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "SIGOT CELIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16082), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CELIA ESTER SIGOT, D.N.I. N° 04.499.164, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Rivadavia N° 1143 de la ciudad de San José, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 30 de mayo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 1 de julio de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Celia Ester SIGOT -D.N.I. N° 04.499.164-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 23 de julio de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00053436 3 v./29/07/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la Ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez – Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "BERNHARDT, Emanuel Ezequiel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 10754)", CITA y EMPLAZA por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a los herederos y acreedores, de Emanuel Ezequiel BERNHARDT, DNI N° 34.805.228, fallecido en Concordia el día 02 /12/2023, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de mayo de 2024. VISTO:.. RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Emanuel Ezequiel BERNHARDT, DNI N° 34.805.228, fallecido en Concordia el día 02 de diciembre de 2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez.-

Correo institucional: jdcyc6-con@jusementrieros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 4 de junio de 2024 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00053360 3 v./25/07/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. GIMENA BORDOLI, CITA Y EMPLEZA a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO SULIKOWSKI, C.I. N° 12.774, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 2 de Febrero de 1.990 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "SULIKOWSKY, Pedro S/ - SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 9749/22), Iniciado el 6 de Julio de 2.022, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, de agosto de 2.022. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- (...)- 2.-(...)- 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Pedro SULIKOWSKI, C.I. N° 12.774, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...)- 9.- (...)- 10.- (...)-Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE.. Fdo: Dr. GABRIEL BELEN JUEZ".- PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.

Concordia, 29 de Septiembre de 2022 - GIMENA BORDOLI, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de Concordia.

F.C. 04-00053409 3 v./26/07/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría N° 4 del suscripto Dr. José Luis Sagasti, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos en los autos caratulados "GALEANO, Julio Cesar y RODRIGUEZ, Soledad S/ SUCESORIO AB INTESTATO - Expte. N° 8171" CITA por TREINTA (30) DIAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de: JULIO CESAR GALEANO DNI N° 7.556.835, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, domiciliado en calle Nogoyá 1947, Concordia, fallecido el 07/07/2010; y de SOLEDAD RODRIGUEZ DNI N° 5.647.081, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, domiciliada en calle Nogoyá 1947, Concordia, fallecida el 07/07/2021.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de julio de 2024 VISTO:...- RESUELVO: ...- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Julio César GALEANO, D.N.I. N° 7.556.835 y Soledad RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.647.081, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley..- Fdo. Dr. Justo José de Urquiza. Juez".

Concordia, 5 de julio de 2024.- Fdo. Dr. José Luis Sagasti, Secretario.

F.C. 04-00053420 3 v./29/07/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WINDER HUMBERTO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 15246, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUMBERTO JOSE WINDER - DNI N°13.142.800, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 08 de agosto de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 06 de junio de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053355 3 v./25/07/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CHAPARRO JUSTO GREGORIO Y ANDINO JUSTINIANA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16178, cita y emplaza por el

término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUSTO GREGORIO CHAPARRO -DNI N°5.907.553- y JUSTINIANA MARGARITA ANDINO -DNI N° 2.812.530, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la localidad antes mencionada, en fecha 16 de octubre de 2017 y 24 de noviembre de 2023, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 15 de mayo de 2024 - Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ – Secretario Subrogante.

F.C. 04-00053356 3 v./25/07/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “CASERES CRESCENCIA ROSA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO” Expte. N° 16253, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CRESCENCIA ROSA CASERES – DNI N°03.555.592, vecina que fuera de la localidad de Gral. Ramírez -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada en fecha 24 de mayo de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 04 de julio de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00053357 3 v./25/07/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Gualeguay N° 2 a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, por la secretaria del Dr. Sebastian E.R. Leites en autos caratulados “GONZALEZ SILVESTRA ARGENTINA y BUSTAMANTE FRANCISCO ANTONIO S/ SUCESORIOS (CIVIL) Expte. N°2653”, Cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se efectuará por UN DIA, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. FRANCISCO ANTONIO BUSTAMANTE - D.N.I. N° 5.847.820 fallecido el 24 de septiembre de 1977.-

A continuación se transcribe el auto que ordena el presente: “Gualeguay, 31 de mayo de 2024.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 17/05/2024 13:15 hs, por contestada vista en tiempo y forma, se tiene presente.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 20/05/2024 09:09 hs, por contestada vista en tiempo y forma se tiene presente.- En consecuencia, atento lo solicitado, constancias de autos, y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, proveyendo lo solicitado en presentación electrónica de fecha 30/04/2024 18:16 hs, a la ACUMULACIÓN allí interesada, ha lugar.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de FRANCISCO ANTONIO BUSTAMANTE - D.N.I. N° 5.847.820 fallecido el 24 de septiembre de 1977, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

Continúe la intervención del Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Librese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos - punto 5.5.2- y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14/02/1995.- Procediéndose conforme el art. 13 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas, cargando el referenciado oficio y el formulario por mesa virtual. A lo solicitado en el punto 2) del petitorio in fine, ha lugar como se pide.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.”

Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Dr. Rodrigo Elizalde y/o a quien este designe.-

Gualeguay, 25 de junio de 2024 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00053438 1 v./25/07/2024

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO - JUEZA INTERINA, Secretaria Única a cargo del Dr. LEITES SEBASTIAN – SECRETARIO SUPLENTE, cita por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación que se hará por una vez, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARIA ISABEL ABT, D.N.I. N°5.237.811, fallecido en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, para que tomen intervención en el expediente caratulado: “ABT MARIA ISABEL S/ SUCESORIOS (CIVIL)” -Expte. N° 10705, iniciado el 27/05/2024, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del C.P.C.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “//leguay, 6 de junio de 2024.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 04/06/2024, por formulada aclaración y por acreditado el pago de la tasa de justicia, téngase presente.- En consecuencia, téngase por presentados a ANDRES ALBERTO ARRIBILLAGA - D.N.I. No 5.876.601, y JORGE HORACIO ARRIBILLAGA - D.N.I. No 7.654.494, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. FERNANDO STRUSBERG, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de MARIA ISABEL ABT - DNI N° N° 5.237.811, fallecida el 22 de enero de 2024, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.-... Por cumplimentado con lo dispuesto por el art. 718 último párrafo del CPCC.-... Notifíquese conforme SNE.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022”.-

Gualeguay, 27 de junio de 2024 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00053444 1 v./25/07/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “ADAMO PABLO ROSAS, DALCIN BLANCA ISABEL MARÍA, ADAMO PABLO JESÚS Y ADAMO HUGO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. 35/24, iniciados el 29/02/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Pablo Rosas ADAMO, DNI Nro. 1.983.058; nacido el 30/08/1921, fallecido el 04/05/2002, en Larroque, Depto. Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Distrito Talitas, Depto. Gualeguaychú; Blanca Isabel María DALCIN, LC Nro. 2.358.567, nacida el 23/01/1933, fallecida el 01/04/2015, en Talitas, Depto. de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Distrito Talitas, Depto. Gualeguaychú; Pablo Jesús ADAMO, DNI Nro. 12.230.581, nacido el 12/09/1956, fallecido el 08/10/2020 en Larroque, Depto. Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Distrito Talitas, Depto. Gualeguaychú y Hugo Antonio ADAMO, DNI Nro. 12.230.582, nacido el 25/10/1958, fallecido el 22/09/2023, en Larroque, cuyo último domicilio fue en Distrito Talitas, Depto. Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “EL ARGENTINO”.-

GUALEGUAYCHU, 5 de julio de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053433 1 v./25/07/2024

TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial, Secretaria a cargo de la Dra. María L Capurro, en los autos caratulados “ZAPATA MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10895), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados de quien fuera en vida Miguel Ángel ZAPATA, MI 22.115.541, fallecido el 18 de mayo del año 2023, con último

domicilio en calle 3 de febrero S/N de esta ciudad, Acta de Defunción N° 42 del 19/05/2023.- Publíquese por UN día.-

Rosario del Tala, 26 de junio de 2024.- María Luciana Capurro, Secretaria.

F.C. 04-00053414 1 v./25/07/2024

CITACIONES

PARANA

a JONATHAN MACIEL

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MACIEL JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20335, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a JONATHAN MACIEL, presunto heredero de JORGE ALBERTO MACIEL, M.I.: 14.604.028, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/01/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de junio de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00053381 3 v./26/07/2024

CONCORDIA

a CINTIA DEL ROSARIO MENGEON

El Juzgado de primera instancia en lo laboral N° 2, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Iriel E Munitz Jueza Interina, secretaria a cargo del Dr. Mateo Agustín Díaz Velez, en autos caratulados: "DIAZ, Sergio Marcelo C/ COTRAPRETEL y otros S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° 4344-184)", cita y emplaza dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, a la demandada CINTIA DEL ROSARIO MENGEON, D.N.I. 28.591.556 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia -art. 31 del C.P.L.- - La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 1 de julio de 2024.- VISTO:... RESUELVO: CITAR por EDICTOS a la demandada CINTIA DEL ROSARIO MENGEON, D.N.I. 28.591.556, los que se publicarán -sin cargo para el trabajador- en el Boletín Oficial y en el diario local por dos días consecutivos, para que se presente ante este Juzgado del Trabajo N° 2, Secretaría N° 2, a estar a derecho, dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia -art. 31 del C.P.L.- HACER SABER a la parte demandada que las copias de traslado de la demanda presentada están disponibles para su consulta, en forma electrónica y de acceso público en <https://mesavirtualpublica.jusentrieros.gov.ar/expedientes> en donde deberá seleccionar este organismo (Juzgado del Trabajo n° 2) e ingresar la carátula de las presentes actuaciones. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- FDO. Iriel E. MUNITZ Jueza del Trabajo N° 2 - Interina Concordia.

Mateo Agustín Díaz Velez, secretario.

F.C. 04-00053418 2 v./26/07/2024

- - - - -

a CINTIA DEL ROSARIO MENGEON

El Juzgado de primera instancia en lo laboral N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Roberto E. Masara, secretaria a cargo del Dr. Rodrigo Gastón Gossn en autos caratulados: "GALARZA, Enrique Rodolfo C/ COTRAPRETEL y otros S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° 7053)", cita y emplaza dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, a la demandada CINTIA DEL ROSARIO MENGEON, D.N.I. 28.591.556 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia -art. 31 del C.P.L.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 3 de julio de 2.024.- VISTO el estado de las presentes actuaciones, escrito que antecede, demás constancias de autos, lo establecido por el art. 31 del CPL.; RESUELVO: I.- HACER LUGAR a lo solicitado, consecuentemente, CITAR a la codemandada Cintia del

Rosario Mengeon por EDICTOS, cuya confección queda a cargo del interesado y que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin costo para la actora, para que dentro de los DIEZ DIAS comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo - art. 31 del CPL.-.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo. ROBERTO E. MASARA Juez del Trabajo N° 4 - Interino.

Publíquese por dos (2) días.

Concordia, 4 de julio de 2024 - Rodrigo Gastón Gossn, secretario.

F.C. 04-00053422 2 v./26/07/2024

- - - - -

a CINTIA DEL ROSARIO MENGEON

El Juzgado de primera instancia en lo laboral N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Roberto E. Masara, secretaria a cargo del Dr. Rodrigo Gastón Gossn en autos caratulados: "TAVELLA, Francisco Fabio C/ COTRAPRETEL y otros S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N° 7052)", cita y emplaza dentro del término de diez días a contar desde el día siguiente al de la última publicación, a la demandada CINTIA DEL ROSARIO MENGEON, D.N.I. 28.591.556 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia -art. 31 del C.P.L.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 3 de julio de 2024.- VISTO el estado de las presentes actuaciones, escrito que antecede, demás constancias de autos, lo establecido por el art. 31 del CPL.; RESUELVO: I.- HACER LUGAR a lo solicitado, consecuentemente, CITAR a la codemandada Cintia del Rosario Mengeon por EDICTOS, cuya confección queda a cargo del interesado y que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin costo para la actora, para que dentro de los DIEZ DIAS comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo - art. 31 del CPL.-.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo. ROBERTO E. MASARA Juez del Trabajo N° 4 - Interino. Publíquese por dos (2) días.

Concordia, 4 de julio de 2024 - Rodrigo Gastón Gossn, secretario.

F.C. 04-00053424 2 v./26/07/2024

SAN SALVADOR

a los herederos y acreedores de HUGO HERNÁN MOREIRA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo Secretaria Única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS (Suplente) - en los autos caratulados: "SOSA, Antonio Ceferino s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" (Expte. N° 5990), cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en el boletín oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de la ciudad de Villaguay, a los herederos y acreedores de Hugo Hernán MOREIRA, DNI N°: 32.600.231, de 35 años de edad, con ultimo domicilio conocido en calle Almeida N° 511, de la ciudad de Villaguay (E.R.), fallecido en fecha 28 de agosto del año 2022, en la ciudad de Concordia (E.R.) para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: " San Salvador, 29 de mayo de 2024. VISTO:...; RESUELVO: 1.-... 2.- HACER LUGAR a lo interesado por la actora y CÍTESE por edictos a los herederos y/o acreedores de Hugo Hernán MOREIRA, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, para que comparezcan los herederos y acreedores del Sr. Hugo Hernán MOREIRA a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes (art. 329 del CPCyC).3.-A la solicitud de gratuidad de la publicación de edictos interesada, ESTAR al art. 80 (1er. párrafo) del CPCyC.4.- NOTIFÍQUESE (SNE)." Fdo. Celina T. SALINA REY - Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante.

PUBLIQUESE POR DOS DIAS.-

San Salvador (ER), 20 de junio de 2024.- Luciano Sebastián Amoroto, secretario supl.

S.C-00016477 2 v./26/07/2024

a los herederos y acreedores de HUGO HERNÁN MOREIRA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS (Suplente) - en los autos caratulados: "WETZEL, Irma Beatriz s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" (Expte. Nº 5778), cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en el boletín oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de la ciudad de Villaguay, a los herederos y acreedores de Hugo Hernán MOREIRA, DNI N°: 32.600.231, de 35 años de edad, con ultimo domicilio conocido en calle Almeida N° 511, de la ciudad de Villaguay (E.R.), fallecido en fecha 28 de agosto del año 2.022, en la ciudad de Concordia (E.R.) para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 29 de mayo de 2024. VISTO:....; RESUELVO:1.-... 2.- HACER LUGAR a lo interesado por la actora y CÍTESE por edictos a los herederos y/o acreedores de Hugo Hernán MOREIRA, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, para que comparezcan los herederos y acreedores del Sr. Hugo Hernán MOREIRA a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes (art. 329 del CPCyC).3.-A la solicitud de gratuidad de la publicación de edictos interesada, ESTAR al art. 80 (1er. párrafo) del CPCyC.4.- NOTIFÍQUESE (SNE)." Fdo. Celina T. SALINA REY Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante. PUBLIQUESE POR DOS DIAS.-

San Salvador (ER), 26 de junio de 2024.- Luciano Sebastián Amoroto, secretario supl.

S.C-00016478 2 v./26/07/2024

QUIEBRAS**PARANA**

La Sra. Jueza del Juzgado de Feria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Paz, a cargo de la Dra. Gabriela López Arango, de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L. S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" Expte. Nº 4983, en fecha 5 de julio de 2024 se ha decretado la QUIEBRA del Instituto Cardiovascular de Entre Ríos Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT 30-68107145-4, con domicilio social en calle Italia Nº 142 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, estudio "BUDASOFF Y ASOCIADOS", integrado por los Cres. Alberto Luis Budasoff, María Lucía Adur, Julio Rubén Budasoff, Guillermo Budasoff y Ernesto Joel Treidel, con domicilio en calle CORRIENTES Nº 342-1º de esta ciudad de Paraná, quienes atenderán los días lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 15:00 a 17:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 06.09.2024 inclusive.

Se han fijado los días 22.10.2024 y 04.12.2024 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 ley 24.522).

Paraná, 17 de julio de 2024 - MARIA VICTORIA ARDOY, Secretaria de Feria.

F. 05-00002315 5 v./26/07/2024

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 1 de la Dra. MARÍA VICTORIA ARDOY, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "DE ARACIL PAOLA LILIAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 4737, en fecha 11/05/2023 se ha declarado la QUIEBRA de PAOLA LILIAN DE ARACIL, DNI 26.802.336, CUIL 23-26802336-4, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en Avenida Zanni 1627 - Casa 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI con domicilio procesal constituido en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04/07/2023 inclusive. Se han fijado los días 29/08/2023 y 11/10/2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de mayo de 2023 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002316 5 v./30/07/2024

PADRON DE JURADOS

GUALEGUAYCHU

Listado definitivo de los ciudadanos que integrarán el Padrón de Jurados, complementarios, correspondiente a la localidad de Gualeguaychú.

Leandro Luis Fermin Bilbao, coordinador Juicio por Jurados.

GUALEGUAYCHÚ

Aguiar, Lourdes Jazmin - 43.827.804
Aguilar, Victor Horacio - 28.349.841
Aguirre, Carlos Javier - 25.714.841
Albornoz, Sara - 42.580.523
Alegre, Claudio Javier - 17.181.523
Alfonso, Monica Patricia - 17.684.523
Almada, Maria Julia - 28.349.523
Almiron, Hector Reinaldo - 12.300.804
Altuna, Veronica Lucrecia - 25.018.523
Alvarez, Pablo Ramon - 16.761.841
Alvarez, Elias Roberto - 45.755.841
Alzogaray, Shadia Ailin - 44.623.237
Amarilla, Maria Lujan - 39.317.841
Araujo, Maria Victoria - 27.467.237
Arija, Juan Pablo - 25.612.841
Arijon, Jorge Luis Nazareno - 35.040.804
Astorga, Zulma Raquel - 13.447.804
Aversa, Sonia Natalia - 31.112.523
Aviles, Milagros Belen - 43.632.804
Ayala, Ramon Juan Domingo - 8.356.841
Badini, Jorge Gustavo - 41.320.523
Baigorria, Marcela Alejandra - 17.948.804
Barreiro Nieto, Miranda Maria - 39.263.237
Barrios, Stella Maris - 12.095.523

Bassini, Micaela Soledad - 37.075.804
Beltramone, Santiago Alejandro - 33.387.841
Beroqui, Rubén Dario - 17.237.841
Bettendorff Gomez, Alan Ernesto - 42.464.523
Bibé Fazzio, Jeronimo - 44.735.523
Blanco, Catalina Ines - 43.631.804
Blanco, Maria Eva - 10.753.804
Boari, Leonardo Andres - 33.806.841
Boggiano, Maria Pia - 44.440.237
Borges, Carlos Agustin - 34.938.804
Borrajo, Maria Luz - 17.459.841
Bourilhon, Raul Enrique - 8.592.523
Burgos, Manuela Milagros - 43.341.237
Burgos, Cecilia Beatriz - 32.275.804
Bustos, Juan Francisco - 33.596.841
Bustos, Ricardo Ezequiel - 25.310.841
Butelli, Maria Carolina - 26.848.523
Butteri, Carolina Soledad - 40.790.523
Caballero, Maria Estela - 12.385.523
Caballero, Romelia Haydee - 11.677.804
Cabellier, Maria Luisa - 13.388.841
Caceres, Karen Abigail - 37.564.804
Camargo, Brenda Mariangeles Giselle - 37.427.523
Caraballo, Maria Noemi - 21.512.841
Carcacha, Dalmiro Joel - 39.841.841
Cardinaux, Anibal Raul - 12.372.841
Carles, Priscila Catalina - 46.392.804
Caro, Amilcar Oscar - 36.563.841
Caro, Ivar Exequiel - 33.806.804
Carro, Maisa Micaela - 42.972.841
Castiglioni, Javier - 46.392.841
Cedres, Rosana Griselda - 29.061.804
Chartron, Alejandro Ernesto - 20.945.841
Cigliuti, Ernesto Fabian - 20.361.841
Coccaro, Alcira Griselda - 11.772.523
Coceres, Miguel Angel - 21.514.523
Cogliandro, Rosario Celeste - 42.340.841
Colombo, Ayrton Jose - 46.520.523
Comba, Jonathan Facundo - 36.381.523
Corrales, Jakin Arian - 49.247.523
Covato, Nadia Eliana - 40.562.804
Curuchet, Nestor Fabian - 37.292.523
Daguerre, Sergio Daniel - 12.713.523
Damer, Juan Cruz - 37.075.841
Dargainz, Enzo Ezequiel - 43.632.841
Daroca, Martin Enrique - 21.835.523
Debus, Diana Lucrecia - 17.181.841
Deganutti, Juan Antonio - 10.922.523
Degrugiller, Jean Franco - 41.817.804
Delcausse, Luciana Jacqueline - 45.387.237

Delfino, Fernando Leonel - 42.850.523
Delgado, Joaquin Alberto - 37.293.804
Derudi, Flavia Carina - 22.837.523
Diaz, Isabel - 13.188.237
Dubini, Valentin Adolfo - 41.980.841
Dumon, Candela - 37.610.804
Echandi, Federico - 34.938.523
Echazarreta, Mabel Teresa - 6.416.523
Egui, Fernando Jose - 20.361.804
Espinosa, Jesica Estefanía - 42.600.841
Esquivel, Justina - 46.465.523
Etchegoyen, Franco Tomas - 44.152.523
Etchegoyen, Maria Lorena - 25.711.523
Falcon, Oscar Alcides - 29.170.841
Fantin, Silvia Graciela - 16.327.804
Farias, Marta Adriana - 16.610.804
Fernandez, Fernanda Gabriela - 25.660.841
Fernandez, Jonatan Jose - 35.040.841
Fernandez Bazan, Enzo - 39.030.804
Ferrari, Adriana Carolina - 33.679.237
Ferrari, Celia Florinda - 11.837.804
Ferrari, Gerardo Martin - 29.766.804
Ferrer Guillen, Gabriel Federico - 31.964.841
Galarraga, Carolina Maria Eloisa - 34.110.523
Galazzi, Miguel Matias - 35.710.523
Gallay, Edgardo Esteban - 16.346.804
Garbino, Maximiliano Manuel - 37.075.523
Garcia, Delfina Maria Celeste - 26.830.804
Garcia, Karen Agustina - 41.629.841
Garcia, Ramona Beatriz - 20.243.804
Garcia, Roberto Joaquin - 28.948.804
Garcia, Silvina Graciela - 22.524.841
Gatto, Eduardo Marcelo - 30.664.523
Gautos, Silvina Estela - 27.020.841
Gette, María Evangelina - 17.053.804
Gimenez, Pedro Orosman Juan - 13.593.841
Gimenez, Yamil Mauricio - 32.618.804
Giusto, Lorena Soledad - 25.194.523
Gomez, Alberto Fabian - 17.344.804
Gomez, Celeste Macarena - 40.790.237
Gomez, Daniela Beatriz - 34.350.523
Gonzalez, Patricia Gabriela - 27.035.523
Gonzalez, Marcelo Javier - 24.687.523
Gonzalez, Mariela Teresa - 23.051.804
Gonzalez, Rosa Felisa - 12.385.804
Gularte, Silvia Graciela Beatriz - 21.835.841
Gutierrez, Karen Jesica - 40.991.523
Hecl, Joel David - 37.564.841
Holstein, Priscila Narella - 43.414.523
Huck, Luis Maria - 33.596.804

Ingold, Raul Horacio - 11.772.841
Irigoitia, Juan Ignacio - 41.910.841
Islas, Hector Hugo - 28.493.804
Kennedy Arbiza, Paul Gustavo - 18.367.804
Krok, Cristian Nahuel - 39.841.804
Kuklinski, Hugo Alfredo - 16.761.804
Lamilla, Priscila Evelyn - 43.414.237
Lapalma, Jorge Omar - 12.230.523
Laxague, Monica Gisela - 25.018.804
Ledri, Daiana Magali - 33.992.523
Lemos, Camila Ayelen - 41.267.841
Lezcano Hilt, Sofia - 40.562.841
Liberatto, Marcelo Fabian - 31.689.523
Londra, Irma Raquel - 16.327.841
Londra, Maria Agustina - 43.632.523
Lopez, Noelia Cecilia Viviana - 39.840.237
Lopez, Irma Ines - 34.680.841
Lopez, Mario Agustin - 36.191.523
Lopez Hernandez, Carolina Susana - 30.116.841
Manchula, Daniel Eduardo - 32.453.841
Maneiro, Blanca Aurora - 6.253.523
Marpez, Sergio Anibal - 36.318.523
Marsili, Manuel Alejandro - 45.616.841
Martinez, Miriam Raquel - 28.458.237
Mateve, Araceli Elizabeth - 31.411.523
Medina, Fatima Sofia - 45.755.804
Meillard, Catalina - 38.389.523
Mena, Gabriel Martin - 29.121.804
Mendoza, Marcos - 39.264.523
Miguelles, Juan Luis - 35.700.523
Miguelles, Maria Lorena - 26.750.841
Mitoraj, Elena - 24.421.523
Molinari, Edgardo Javier - 14.808.523
Molver, Gustavo Alejandro - 28.349.804
Montenegro, Leonardo Gabriel - 36.780.841
Montiel, Evelyn - 38.171.237
Muller, Corina Paula - 29.169.804
Muller, Cesar Andres - 35.182.841
Muñoz, Tito Obispo - 12.809.523
Murillo, Luis Daniel Manuel - 22.088.841
Naef, Cristian Germán - 48.264.523
Naef, Luis Maria - 39.033.523
Nikitchuk, Martin Alejandro - 29.170.523
Nikodem, Juan Alfredo Nahuel - 29.170.804
Noguera, Nicole Ailen - 44.108.237
Nuñez, Sandra Micaela - 42.972.804
Odriozola, Paula Maria - 20.243.841
Olmos, Washington Javier - 32.453.804
Orona, Lucas Adolfo - 41.629.804
Ortiz, Matias Jesus - 41.696.841

Otero, Giovanna Abigail - 45.758.523
Pace Cano, Maria Ester - 25.128.804
Pais, Diego Andres - 42.600.804
Papes, Emanuel Jose - 36.273.523
Paredes, Manuela - 40.989.523
Patt, Sandra Beatriz - 24.236.523
Percara, Maria Emiliana - 33.854.841
Pérez, Matías Nicolás - 42.662.804
Peruzzo, Emilio Ricardo - 18.352.804
Pesce Vignola, Juan Cruz - 42.601.841
Piccini, Carlos Matias - 45.168.804
Piccini, Maira Valentina - 44.074.804
Piter, Ignacio Agustin - 44.644.523
Plaza, Silvina Gabriela - 20.428.237
Portela, Manuel - 21.514.804
Portillo, Silvia Paola - 37.543.804
Pradal, Leticia Andrea - 31.093.804
Quiroga, Oscar Osvaldo - 18.642.804
Ramos, Luciano Sebastian - 38.171.523
Ramos, Gustavo Antonio - 16.612.523
Razetto, Mariela Ines - 31.875.523
Reverdito, Pamela Maria Gloria - 30.623.804
Ricart, German Rodolfo - 16.765.841
Rios, Marta Susana - 13.593.523
Ritou, Alejandra Rosana - 24.034.523
Rodriguez, Claudio - 33.854.804
Rodriguez, Rita Fernanda - 32.025.523
Rodriguez, Solange Natali - 36.563.804
Rodriguez, Eugenia Edid - 20.508.523
Rodriguez, Javier Eduardo - 37.543.841
Roldan, Melania Brenda Karen - 39.577.841
Romani, Facundo Ruben - 42.211.841
Romero, Graciela Erminda - 13.593.237
Ronconi, Martin Fabian Arturo - 45.616.804
Ronconi, Fernando Isidro - 25.232.841
Ross, Lucas Ivan - 40.165.804
Rossi, Paula Adriana - 27.590.523
Ruiz, Juan Ismael - 29.169.523
Sanchez, Carlos Maria - 32.618.841
Sanchez, Pablo Mariano - 27.272.841
Sartori, Alicia Beatriz - 13.178.523
Sartori, Mirta Ana - 21.435.841
Schab, Diego Rafael - 26.936.804
Schultheis, Liza Gisela - 31.623.523
Schwarz, Erico Daniel - 21.514.841
Siczek, Gael Alejandro - 47.098.804
Silva, Norma Mabel - 17.036.841
Silva, Gladys Noemi - 20.823.523
Sosa, Maria De Los Angeles - 16.957.523
Soto, Enrique Nicolas - 33.931.804

Spiazzi, Silvina Angelica - 14.983.804
Spierer Morua, Carlos Enrique - 23.386.804
Stieben, Juan Carlos - 20.658.523
Sturla, Ines Alicia - 37.293.841
Suarez Miletich, Claudia Beatriz - 18.492.804
Tolosa, Giuliana Noelia - 42.801.523
Torres, Maria Eugenia - 27.682.523
Torres, Monica Romina - 29.288.523
Torres Morganti, Luciano Gaston - 43.221.841
Traba, Jennifer Stefania - 39.685.804
Urrels, Magali Alexandra - 39.685.841
Valenzuela, Maria Teresita - 23.051.841
Valor, Jose Cruz Ramon - 22.088.523
Vanlanker Acosta, Xiomara Ayelen - 36.547.841
Veloza, Samuel Ignacio - 38.137.523
Videla, Carlos Enrique - 13.815.523
Viegas, Angelica - 11.772.804
Villagra, Nestor Fabian - 17.344.523
Viollaz, Clara Dominga - 14.983.841
Virue, Agustin Octavio - 41.629.523
Zapata, Eugenio Ernesto - 17.181.804
Zapata, Luis Maria - 29.061.841
Zauza, Gabriel Ernesto - 44.623.523
Zeniquel, Brisa Agustina - 52.788.523

F.C. 04-00053443 3 v./29/07/2024

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 25440 caratulados: "GOMEZ FEDERICO ADRIAN SEBASTIAN S/ HOMICIDIO AGRAVADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de FEDERICO ADRIAN SEBASTIAN GOMEZ.

"En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro ... RESUELVO: I.- DECLARAR que FEDERICO ADRIAN SEBASTIAN GOMEZ, ya filiado, es autor material y responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE -artículo 79 del Código Penal- en carácter de AUTOR -artículo 45 del Código Penal- y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con más las accesorias legales previstas en el artículo 12 del Código Penal.- II.- ... III.- IV.- ... V.-... VI.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y a los demás organismos correspondientes. VII.-... fdo: Dr. Alejandro D. GRIPPO- Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6.

El nombrado FEDERICO ADRIAN SEBASTIAN GOMEZ, alias tata, soltero, Argentino, DNI N° 33.009.609, nacido en Paraná, el 02/12/1987, domiciliado en calle Ituzaingó N° 680, barrio 33 Orientales, hijo de Roberto David Gomez y de Natividad Coronel. Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 16 de abril de 2032.-

Saludo a Ud. atte.-

Paraná, 23 de julio de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016481 3 v./29/07/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: "LEON FACUNDO AGUSTIN S/ LESIONES GRAVES y leves en contexto de violencia de género en concurso real" N° G3886, IPP21115, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 10 de junio de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Facundo Agustin LEON, Documento Nacional Identidad 36.861.494, argentino, nacido en fecha 26/03/1993, en Victoria, hijo de Marcelo Hugo Agustin León y de Patricia Alejandra Albornoz, actualmente domiciliado en calle El Chañar N° 1247 de Victoria Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4287 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Junio de 2024, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco MARQUEZ CHADA,(...) RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.E.R.- 2) Declarar que Facundo Agustín LEON, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "LESIONES GRAVES Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL", previstos en los arts. 89, 90, en función de los arts. 92 y 80 inc. 11o, 45, y 55 del Código Penal; y, en consecuencia, condenarlo a una pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.- 3) De igual forma, a tenor del art. 27 bis del CP, el acusado Facundo Agustín LEON, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta: A) Prohibición de acercamiento respecto de L A B, ya sea a su domicilio, lugares de trabajo y concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros; como asimismo la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en la que la misma se encuentre en caso de encuentros ocasionales; además la prohibición de contactarla por sí o a través de terceras personas en forma telefónica y/o por redes sociales; todo por el plazo de 4 años; B) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, a cumplimentarse previa coordinación con el Sr. Oficial de Control a Prueba, respecto a la modalidad del mismo, debiendo acreditarse la realización ante el Juzgado de Garantías, en el plazo de un año.- C) Continuar el tratamiento psicológico que viene realizando el imputado, como así también iniciar y/o continuar tratamiento psiquiátrico, conforme a la sugerencia impartida por el Psiquiatra del Equipo Técnico Interdisciplinario Marco Sturla, en fecha 5 de setiembre de 2023, en cuanto a la conveniencia de su realización, durante el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes y hasta el alta respectiva, debiendo acreditarse su cumplimiento, por ante el Juzgado de Garantías, luego de cada entrevista con el respectivo certificado.- 4) Declarar las costas a cargo del Imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. (...) Fdo. digitalmente por el Dr. Luis Francisco Marquez Chada (Juez Subrogante)".

Se aclara que la publicación se encuentra exenta de pago.

Victoria E Ríos, 22 de julio de 2024 – Fdo. digitalmente Dra. María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016480 3 v./29/07/2024

CAMBIO DE NOMBRE**PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. ANA C. QUINTEROS FAGETTI, Secretaría a cargo del Dr. JUAN IGNACIO BADANO en los autos caratulados: "PIROLA JACQUELINE EVANGELINA S/ CAMBIO DE NOMBRE" Expte. N° 31586, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la solicitud de cambio de nombre de PIROLA JACQUELINE EVANGELINA, D.N.I. 37.470.165. Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

PARANÁ, Secretaría 25 de junio de 2024 - JUAN IGNACIO BADANO, SECRETARIO SUPLENTE.

F.C. 04-00053432 1 v./25/07/2024

LICITACIONES**PARANA****MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/24**

(Nuevo Llamado)

OBJETO: Adquirir Un (01) Esterilizador Autoclave de Vapor por Ciclo de Vacío.-

DESTINO: Hospital "San Benjamín" de Colón dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 12/08/2024 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page_id=21679

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-)

Paraná, 5 de julio de 2024 – María L. Villa, directora de Contrataciones, Agustina C. Furno, jefa Div. Procedimientos, Dir. De Contrataciones.

F.C. 04-00053345 3 v./29/07/2024

- - - - -

**MUNICIPIO DE ORO VERDE
LICITACION PÚBLICA Nº 03 MOV/ 24**

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación:

A) 75 Farola Led de Aluminio exterior de 100W, IP 66 mayor o igual, 100.000 horas de vida útil, mayor o igual a 13000 lúmenes, conexión vertical a columna diámetro 60mm. Temperatura de color correlacionada mayor o igual a 5000º K (Blanco Frio), tensión de entrada 220 v.

B) 100 Equipos luminarias led de aluminio para alumbrado público 100W, IP 66 mayor o igual, 100.000 horas de vida útil mayor o igual 13000 lúmenes, tensión de entrada 220v. Temperatura de color correlacionada mayor o igual a 5000º K (Blanco Frio), conexión 60mm.

C) 60 Equipos luminarias led de aluminio para alumbrado público de 150W, IP 66 mayor o igual 100.000 horas de vida útil, mayor o igual a 22.000 lúmenes, Temperatura de color correlacionada mayor o igual a 5000º K (Blanco Frio), conexión 60mm, tensión de entrada 220v

D) 3 Proyector Led Potencia 500W mayor o igual 60.000 Lúmenes, IP 65, Temperatura de color correlacionada mayor o igual a 5000º K (Blanco Frio) , conexión 60 mm, tensión de entrada 220v

PRESUPUESTO OFICIAL: \$32.000.000,00 (PESOS: TREINTA Y DOS MILLONES con 00/100).

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día jueves 1 de agosto a las 10,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 12 de julio de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 148 MOV/24, Ordenanza de Contrataciones Municipales Nº020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial Nº7060 de Procedimientos Administrativos, Ley Nº5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley Nº 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000 interno 1113 (Tesorería). E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Oro Verde, 10 de jul. de 24 - Milton Dumé, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00053386 5 v./30/07/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE VIALE

LICITACION PUBLICA Nº 05/24 - Fe de erratas

Dispóngase una fe de erratas al DECRETO Nº299/24 y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, referido a la Licitación Pública Nº 05/24 para la ejecución de la Obra de Re Funcionalización del tanque de agua potable situado en el Barrio La Loma (calle Rocamora, entre calles 9 de Julio y San Nicolás) de la Ciudad de Viale, con las modificaciones expresadas en el considerado, referidos al plazo de conclusión de obra y a la Aclaratoria de Obra por Administración Delegada.

Base Estimativa: Pesos Ochenta y Siete Millones 00/100, (\$ 87.000.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 07 de agosto del 2024, a las 10:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Sin otro particular, saludo atentamente.-

Carlos A. Weiss, presidente municipal, Pedro G. Abasto, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00053394 3 v./26/07/2024

- - - - -

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2024

GENERALIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto en Reunión de Directorio del EMPATUR, del día 22/07/2024, mediante Acta Nº 132, llámese a Licitación Pública con la finalidad de adquirir un servicio de transporte turístico en bus dentro de la ciudad de Paraná, en formato de dos (2) pisos, descapotado, con un mínimo de cincuenta (50) asientos, destinado a fortalecer la sensibilización de la comunidad para con el turismo y la promoción de sus atractivos turísticos; cuyas características obran y se detallan en los pliegos que regirán la contratación y que se encuentran dispuestos para su consulta desde el día de la fecha en la Oficina Administrativa del Ente.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Lugar: Salón de Reuniones – Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete la Municipalidad de Paraná. Santa Fe Nº 266, 5º Piso. Paraná – Entre Ríos.

Fecha: 31 de julio de 2024

Hora: 10:00hs

CONSULTAS DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO:

Hasta el día 30 de julio de 2024, calle Santa Fe Nº 266 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), Oficina Administrativa del Ente Mixto, en horario de 08:00 a 13:00 hs.; o efectuando su requerimiento vía e-mail a la dirección de correo oficial del Ente: infoempatur@gmail.com.

Agustín Clavenzani, presidente.

F.C. 04-00053413 3 v./26/07/2024

- - - - -

MUNICIPIO DE ORO VERDE

LICITACION PÚBLICA Nº 04 MOV/ 24

OBJETO: El procedimiento licitatorio regido por el presente pliego tiene por objeto la contratación para la provisión de lo detallado a continuación;

A. (CIENTO SETENTA) 170 - PANTALONES de trabajo tipo Ombu (grafa pesada), homologado según normas IRAM o UL. Color beige.

B. (OCHENTA Y CINCO) 85 - CAMISAS de trabajo tipo Ombu (grafa pesada), homologado según normas IRAM o UL. Color beige. Con una impresión en la espalda.

C. (OCHENTA Y CINCO) 85 - BOTINES de seguridad con punteras de acero, dieléctrico, homologado según normas IRAM o UL.

D. (VEINTE) 06 - ZAPATOS de seguridad con punteras de acero, dieléctrico, homologado según normas IRAM o UL.

- La mercadería a cotizar debe ser apta según disposiciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT).

- Indicar si las camisas y pantalones se cotizan con cintas refractarias colocadas o especificar el costo de su colocación. Lo mismo para impresión de logo (Municipio de Oro Verde) en espalda en camisas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.000.000,00 (Pesos: trece millones con IVA incluido).

APERTURA DE SOBRES: Se realizará el día JUEVES 22 de agosto del 2024 a las 10:00 horas en la Sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la Tesorería Municipal de Oro Verde a partir de 24 de julio de 2024.

NORMAS APLICABLES: Decreto N° 161 MOV/24, Ordenanza de Contrataciones Municipales N°020 MOV/92 y sus modificatorias y Ley Provincial N°7060 de Procedimientos Administrativos, Ley N°5140 de contabilidad de la provincia de Entre Ríos y la Ley N° 6351 de Obras Públicas Provincial y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono (0343) 4975249 – 4975221 interno 1113 (Treasurería). E-mail: municipooroverde@gmail.com

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Oro Verde, 24 de jul. de 24 – Milton Dume, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00053442 5 v./31/07/2024

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública N° 03/2024 - (Decreto N° 489/2024)

OBJETO: "PAVIMENTACIÓN EN CALIENTE DEL BOULEVARD GONZÁLEZ" (ENTRE BOULEVARD FERRARI Y AVENIDA URQUIZA)

FECHA DE APERTURA: 15 de agosto de 2024.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 275.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-426054 - E-MAIL: suministros@colon.gov.ar

Daniel Soto, Subcontador municipal.

F.C. 04-00053331 5 v./26/07/2024

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA N° 06/2.024 - DECRETO N° 659/24 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 06/2.024, para la Concesión de servicios de limpieza integral del Parque Termal Municipal de la Ciudad de Federación y prestación de servicios complementarios.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 09 de Agosto de 2.024, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda- Oficina de Licitaciones - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION, ENTRE RIOS, 16 de julio de 2024.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Miller Carlos D., Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00053348 3 v./25/07/2024

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

LICITACION PUBLICA Nº 07/2024 - DECRETO Nº 668/24 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 07/2024 para la Adquisición de 112.200 litros de hipoclorito de sodio (cloro activo entre el 95 al 100%), con destino al Parque Termal Municipal, Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Pozos de Agua Potable.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 14 de Agosto de 2.024, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES

QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 78.540.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION, ENTRE RIOS, 19 de Julio de 2024.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Miller Carlos D., Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00053350 3 v./25/07/2024

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

LICITACION PUBLICA Nº 08/2024- DECRETO Nº 669/24 D. E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 08/2024 para la Adquisición de combustible para el Parque automotor de la Municipalidad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 09 de Agosto de 2.024, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 151.230.000,00).-

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

FEDERACION; ENTRE RIOS, 19 de Julio de 2024.- Ricardo D. Bravo, presidente municipal, Miller Carlos D., Sec. De Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00053383 3 v./26/07/2024

PRORROGA DE LICITACION**PARANA****GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Llamado a Licitación
PRORROGA**

República Argentina

Programa Desarrollo e Integración Región Salto Grande

Préstamo BID N° 4688 OC-RG

Adquisición de un Vehículo de Salvamento y Extinción de Incendios Aeronáuticos (6x6) para el Aeropuerto Comodoro Pierrestegui

Licitación Pública Nacional: 01/24

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones
2. La Provincia de Entre Ríos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar totalmente el costo del "Programa Desarrollo e Integración Región Salto Grande" Préstamo N° 4688 OC-RG y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para la adquisición de Adquisición de un Vehículo de Salvamento y Extinción de Incendios Aeronáuticos (6x6) para el Aeropuerto Comodoro Pierrestegui y efectuar los pagos elegibles bajo el Contrato de Préstamo N° 4688 OC-RG.
3. La Unidad Ejecutora Provincial invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para Adquisición de Vehículo de Salvamento y Lucha contra Incendio (ARFF) 6x6.
4. La Solicitud de Ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobadas en julio de 2019, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas Políticas.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Unidad Ejecutora Provincial, Atención: Coordinador General de UEP, Dirección Postal: Calle Libertad N° 86, Ciudad: Paraná. Entre Ríos Código Postal: 3100, País: República Argentina Teléfono: 343 4207966, Dirección de correo electrónico: aeropuerto_regionsaltogrande@entrierios.gov.ar y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado
6. Los requisitos de calificaciones se proporcionan en los Documentos de Licitación.
7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo del documento de licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado El documento en formato electrónico será enviado por correo electrónico, o podrá ser descargado de la página web <https://www.entrierios.gov.ar/uep/>.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 hs del día 30 de agosto de 2024. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:00 hs del día 30 de agosto de 2024. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "formulario de Garantía de Mantenimiento de la Oferta" (garantía bancaria o fianza) por el monto de un 1% del precio ofertado en la moneda de cotización.
9. La dirección referida arriba es:
Unidad Ejecutora Provincial
Libertad 86, Paraná – Entre Ríos –C.P. 3100 – Argentina.
aeropuerto_regionsaltogrande@entrierios.gov.ar
Teléfono: 0343 420-7966

De Lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs
Gustavo Cusinato, coordinador general UEP.

F.C. 04-00053396 1 v./25/07/2024

SOLICITUD DE COTIZACION

COLON

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS SOLICITUD DE COTIZACIÓN Nº 200/24

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Tribunal de Superintendencia Nº 157/24, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar el Juzgado de Paz, de la ciudad de Colón-Entre Ríos, con las siguientes características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de hasta ocho (8) cuadras alrededor del edificio principal de Tribunales. Tener una superficie aproximada de 150 m2. cubiertos, o un mínimo de seis (6) ambientes para destinar a oficinas y espera de público. Contar con los servicios de luz (trifásica), agua, teléfono, red cloacal, gas (ésta última no excluyente). Contar con dos (2) baños de mínima. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada Disponibilidad inmediata (máximo 30 días). DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de de dos años (veinticuatro meses).- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 02 de agosto de 2024 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.- CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrieros.gov.ar –Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00053407 2 v./25/07/2024

ASAMBLEAS

LA PAZ

ASOCIACION CIVIL COOPERADORA HOSPITAL SAN MIGUEL DE BOVRIL CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora Hospital San Miguel de Bovril cita Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 20 de Agosto a las 20 Hs. Lugar: Hospital San Miguel de Bovril (calles Faustino García y Av. San Martín) - Bovril, Entre Ríos.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Tratamiento y consideración de lo desarrollado hasta la fecha y su trascendencia.
- 2.- Tratamiento y aprobación de memoria y balance general período irregular Nº 01 cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3.- Tratamiento y aprobación de memoria y balance general ejercicio económico Nº 2 cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 4.- Tratamiento y aprobación de memoria y balance general ejercicio económico Nº 3 cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 5.- Tratamiento y aprobación de memoria y balance general ejercicio económico Nº 4 cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4.- Tratamiento y aprobación de memoria y balance general ejercicio económico Nº 5 cerrado el 31 de diciembre de 2023.

5.- Renovación de Comisión Directiva.-

6.- Elección de dos asambleístas para que firmen el acta respectiva.

Bovril, 23 de Julio de 2.024 - Firma por Comisión Directiva Asociación Civil Cooperadora Hospital San Miguel de Bovril,

Luque Ricardo Emanuel - Presidente.

F.C. 04-00053437 1 v./25/07/2024

TALA

CENTRO SPORTIVO PEÑAROL

Convocatoria

La Comisión Directiva del CENTRO SPORTIVO PEÑAROL, CONVOCA a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede Social, Roque S. Peña N° 300, de Rosario del Tala, el día 02 de Agosto del corriente año, a las 20:30 horas de acuerdo al siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-
- 2)- Aprobación de la Memoria, período 01/01/2023 - 31/12/2023.-
- 3)- Aprobación Balance N° 99 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4)- Elección de Autoridades Período 2024 - 2026
- 5)- Designación de dos (2) Socios para suscribir el Acta de Asamblea.-

Muy atentamente

José Luis Schmunk, presidente, María Alejandra Gargano, secretaria.

F.C. 04-00053341 3 v./25/07/2024

URUGUAY

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CASEROS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Agosto del año 2024, a las 20:00 horas, en el salón Margarita Thea ubicado en el predio del Ferrocarril sobre calle 10, de la localidad de Caseros, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designar dos asociados para que firmen el acta de la Asamblea.-
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y gastos y Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 4 cerrado el día 31 de diciembre de 2023.-
3. Renovación total de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas. -

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera. Caseros, Julio de 2024.

Canale Ricardo Neris, presidente, Huber Nanci Liliana, secretaria.

S.C-00016479 1 v./25/07/2024

- - - - -

TERMAS DE BASAVILBASO S.A.

Convocatoria a asamblea ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, convocamos a nuestros socios a asamblea ordinaria, para el día 10 de agosto de 2024, a las 14:00 hs., la cual se llevara a cabo en el restaurant sito en el Complejo Termal de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, E.R., todo ello con el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente a la asamblea.-
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estados de resultado e informe del sindico, correspondientes al ejercicio N° 20.-
- 3) Elección de directores titulares por renovación por dos años y directores suplentes; así mismo para elección de sindico titular y suplente por renovación por dos años.-
- 4) Retribución de directores y síndicos.-

5) Segunda convocatoria, art. 23: "las asambleas ordinarias o extraordinarias, podrán reunirse válidamente en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria, cualquiera fuera el numero de socios presentes." a tal efecto deberá transcribirse el presente articulo en la publicidad de la convocatoria.-

Carlos FERNANDEZ, Pte.; Javier Dalvano, Director.-

F.C. 04-00053300 5 v./25/07/2024

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de: **GIORDA, LUCIA ALEJANDRA DNI N° 36.207.551**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: GIORDA, LUCIA ALEJANDRA, quien se desempeñaba con el cargo de AGENTE, bajo el ámbito de la DIRECCIÓN OPERACIONES Y SEGURIDAD, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Lic. Jorge S. Gómez, Com. Ppal., Jefe Div. Servicios.

S.C-00016475 5 v./30/07/2024

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

B&D INGENIERIA SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de lo Provincia de Entre Ríos de conformidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase la designación de Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada B&D INGENIERIA SRL, conforme a las siguientes previsiones:

1°) Designación de Gerencia: Por Acta de Asamblea de fecha 15/11/2023 se ha designado Gerentes al Sr. Beber Carlos Modesto DU 23917233 y Dolder Juan Ramón DU 24261049. Por el término de tres años.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 17 de junio de 2024 – Rita M. Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00053439 1 v./25/07/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRIPCIÓN DE MANDATOS

Por Resolución del Señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

En cumplimiento a lo reglado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las designaciones efectuadas por la Asamblea General Ordinaria N°39 celebrada el día 3 de abril de 2024, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima han quedado constituidos a lo establecido en los Artículos 16 y 26 de los Estatutos, respectivamente, de la siguiente manera:

DIRECTORIO:

Presidente Matias Eskenazi Storey
D.N.I. 20.383.823

Vicepresidente Sebastian Eskenazi
D.N.I. 16.764.074

Director Titular Raúl Francisco Catapano
D.N.I. 11.680.527

Director Titular Claudio Adolfo Cánepa
D.N.I. 13.302.401

Director Titular Marcelo Guillermo Buil
D.N.I. 10.892.633

Director Titular Mauro Renato José Dacomo
D.N.I. 16.764.606

Director Titular Camilo Di Boscio
D.N.I. 23.967.914

Director Suplente Eduardo Angel Garrote
D.N.I. 10.161.590

Director Suplente Leonardo Lopez
D.N.I. 17.788.195

COMISIÓN FISCALIZADORA:

Síndico Titular Daniel Oscar Morales Ponce
D.N.I. 16.245.870

Síndico Titular Américo Rubén Soto
D.N.I. 8.557.467

Síndico Titular Alejandro Vitas
D.N.I. 23.578.026

Síndico Suplente Maria Anahí Cordero
D.N.I. 13.003.295

Síndico Suplente Dario Edgardo Miguel
D.N.I. 11.394.301

Síndico Suplente Héctor Osvaldo Soria
D.N.I. 21.493.034

Duración del mandato de los Directores y Síndicos: Tres ejercicios (Artículos 16 y 26 de los Estatutos).

Vigencia: hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 17 de julio de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00053441 1 v./25/07/2024

CONTRATOS

PARANA

STAHL HAUS S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. RUIZ ARIEL NAHUEL, D.N.I. N° 37.699.685, CUIT/CUIL N° 23-37699685-9, nacido el día 29/05/1.993, estado civil casado en primera nupcias con la Sra. Ziegler Maricela Ailen, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión albañil, con domicilio real en calle Arturo Illia S/N, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y, CAMINOS GUSTAVO DANIEL, D.N.I. N° 25.861.908, CUIT/CUIL N° 20-25861908-1, nacido el día 18/07/1.977, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Pereyra Jéssica Alejandra, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión Asesor Comercial y Ejecutivo de Ventas, con domicilio real en calle Presidente Uruburu S/N, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 01/01/2024.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: "STAHL HAUS S.A.S."

4. Domicilio de la Sociedad: Av. Pedro Zanni, Esquina Juan M. Blanes, N°2926 – Paraná – Entre Ríos.

5. Objeto Social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias; CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales mediante los distintos sistemas constructivos existentes y que existieran en el futuro; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción; FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, en el contrato de fideicomiso, haciéndolo por sí en los diferentes modos, sean estos de administración, de garantía, financiero o testamentario. Ejerciendo todos los derechos y obligaciones establecidos por el mencionado Código, sus reglamentaciones y toda otra legislación vigente que sea de aplicación; COMERCIO: Realizar compra, venta y permuta de artículos para la construcción de viviendas, edificios, locales comerciales y plantas industriales; TRANSPORTE: Realizar el servicio de transporte automotor de cargas de materiales para la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6. Plazo de Duración: 50 años.

7. Capital social: El capital social es de pesos Un Millón (\$1.000.000,00), representado por Diez Mil (10.000) acciones, de pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44° de la Ley 27.349.

8. Órgano de Administración y representación legal: La administración estará, de forma indistinta, a cargo de ambos socios que revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará cada uno en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. Ziegler Maricela Ailen, D.N.I. N° 36.273.502, C.U.I.T. N° 27-36273502-0, en el carácter de administradora suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. La representación y uso de la firma social se ejercerá de forma indistintamente para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo 375° del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del Decreto/Ley N° 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. Asimismo, se necesitará la firma de ambos socios para comprar, vender y/o hipotecar bienes inmuebles registrables y/o preñar bienes muebles registrables de la sociedad. Los socios conservan la firma mientras no sean removido por justa causa.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: El ejercicio social de la sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 22 de julio de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00053416 1 v./25/07/2024

COLON

CARPINTERIA EL CUÑA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Constitución de fecha: 01 días de junio de 2024

Accionistas: 1) Darío Javier GIMENEZ, D.N.I. N° 17.418.292, CUIT N° 20-17418292-3, nacido el 12/08/1965, soltero, argentino, profesión comerciante, con domicilio real en Colonia San José, El Colorado, de la ciudad de San José, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio, 2) Aldo Rubén SEQUEIRA, D.N.I. N° 23.958.807, CUIT N° 20-23958807-8, nacido el 13/05/1974, casado, argentino, profesión comerciante, con domicilio real en Dorotea Morada s/n, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: "CARPINTERIA EL CUÑA S.A.S".

Sede social: jurisdicción del Departamento Colón, de la Provincia de Entre Ríos, siendo la Asamblea de Accionistas quien la fijará oportunamente.

Duración: 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: CARPINTERIA a) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo pero no limitado a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica; en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. b) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas -maderas u otros insumos asimilables o sustitutos industrializados o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos.

Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante; c) Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con la instalación de muebles y decoraciones integrales, sin que esta enumeración sea taxativa, quedando habilitada la sociedad a agregar o discontinuar actividades de acuerdo a las estrategias empresariales y las condiciones del mercado evaluadas por

los socios oportunamente. Estas actividades pueden ser desarrolladas en todo el territorio de la República Argentina e incluso la sociedad puede celebrar contratos con empresas extranjeras para lo cual se inscribirá en los registros habilitantes. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto.

Capital: un millón (\$ 1.000.000,-), representado por mil (1.000) acciones, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) Darío Javier GIMENEZ, suscribe la cantidad de 500 acciones, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción; y 2) Aldo Rubén SEQUEIRA, suscribe la cantidad de 500 acciones, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración estará a cargo de una persona humana, socio o no, designado por la Asamblea de Accionistas por el plazo de tres ejercicios, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo el período para el cual fue designado, mientras no sea removido por justa causa. En el mismo acto se designará a la persona humana que revestirá en el carácter de Administrador Suplente.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios la designación del reemplazante.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Ejercicio social: cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 22 de julio de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00053417 1 v./25/07/2024

CONCORDIA

METALURGICA DON DAVID S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 09 días del mes de febrero de 2024, comparece el Sr. SCHMIDT Gervavio Alberto, DNI N° 12.711250, soltero, de profesión empresario, con domicilio en calle Belgrano N° 55 de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; quien resuelve: constituir una sociedad de acciones simplificadas

DENOMINADA: "METALURGICA DON DAVID S.A.S."

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 09 días de febrero de 2024

DURACIÓN: 99 años. -

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; podrá abrir sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual se procederá como está previsto en las normas legales, se fija la sede social en calle Belgrano 55 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: fabricación, plegado, armado de tambores de chapa, y todo tipo de labores metalúrgicas y su comercialización. Para ello podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, siempre que se relacionen directamente con su objeto tanto dentro del país como en el extranjero.

CAPITAL: El capital social asciende a la suma de pesos dos millones (\$2,000,000,00) pesos representados por dos mil (2000) acciones de valor nominal de pesos un mil (\$1000), cada una, que el social suscribe íntegramente. Dicho capital es integrado en dinero efectivo, en proporción del veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo será integrado dentro de los dos años de su inscripción ante el Registro Público.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por UN ADMINISTRADOR, que podrá ser socio o no, y tendrá la representación legal de la sociedad mediante la firma personal. El administrador durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. Se designa como ADMINISTRADOR al socio SCHMIDT GERVASIO ALVERTO DNI: 12.711.250, quien obliga a la sociedad con su firma personal revistiendo además el carácter de representante legal y con las atribuciones prevista en el presente estatuto. Asimismo, se designa como ADMINISTRADOR SUPLENTE, para el caso de ausencia o impedimento del administrador, al señor GIUDICI EMILIANO, titular del DNIN° 33.068.763, con domicilio en calle Tavella 1491 de Concordia, Entre Ríos, quien presente en el acto, suscribe en prueba de aceptación del cargo.-

La sociedad prescinde de la sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de MARZO de cada año. –

Registro Público, DIPJ, Paraná, 22 de julio de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00053419 1 v./25/07/2024

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

COLON

CARPINTERIA EL CUÑA S.A.S.

DESIGNACION ADMINISTRADOR TITULAR y SUPLENTE y SEDE SOCIAL de “CARPINTERIA EL CUÑA S.A.S.”

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Colón, Entre Ríos, a 01 de junio de 2024, se reúnen Darío Javier GIMENEZ, D.N.I. N° 17.418.292, CUIT N° 20-17418292-3, y el señor Aldo Rubén SEQUEIRA, D.N.I. N° 23.958.807, CUIT N° 20-23958807-8, únicos accionistas de Carpintería El Cuña Sociedad por Acciones Simplificada, quienes han resuelto:

a) Fijar la sede social en el domicilio de Presidente Frondizi N° 188, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

b) Designar a Daiana Cecilia SEQUEIRA, D.N.I. N° 35.698.728, CUIT N° 23-35698728-4, en el cargo de Administrador Titular y Darío Javier GIMENEZ, D.N.I. N° 17.418.292, CUIT N° 20-17418292-3, en el cargo de Administrador Suplente por el período de tres ejercicios.

Se aprueba la moción por unanimidad y, estando ambos designados presentes, aceptan los cargos por los cuales se los designa, conociendo el lapso por el cual estarán en funciones, declaran que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley y fijan domicilio a efecto de notificaciones sociales en Presidente Frondizi N° 188, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 22 de julio de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00053415 1 v./25/07/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR